

La música municipal en Irún durante el siglo XIX: la creación de la Banda de Música

PAULINO CAPDEPÓN VERDÚ

Resumen: Este artículo se centra en la actividad musical profana promovida por el Ayuntamiento de la ciudad de Irún a finales del siglo XIX. Independientemente de la música religiosa cultivada por la capilla musical de la Iglesia parroquial de Santa María del Juncal, desde el siglo XVIII se percibe la presencia de grupos instrumentales, que son el antecedente directo de la fundación en 1883 de la Banda Municipal de Música de Irún. El estudio de su reglamentación y de sus actividades nos permite conocer con detenimiento cuál fue el papel ejercido por la Banda en la vida cultural de la ciudad guipuzcoana. Pese a que problemas internos causaron su disolución en 1887, nuevas iniciativas de carácter privado cubrieron el hueco dejado por la citada Banda, hasta que en 1901 se creó una nueva Banda Municipal de música en Irún.

Palabras clave: Irún, música municipal, siglo XIX, agrupaciones musicales, banda de música.

Abstract: This article focuses on secular musical activity promoted by the city council of Irún in the late nineteenth century. Regardless of religious music cultivated by the chapel music of the church of Santa María del Juncal, we can perceive since 18th century the presence of instrumental groups, which are the direct antecedent of the foundation in 1883 of the Municipal Bandmusic. The study of the regulations and the activities of this Bandmusic allows us to know in detail what was the role played by this institution in the Irún cultural life. Despite internal problems caused its dissolution in 1887, new private initiatives filled the gap left by the first Band until a new Municipal Bandmusic was created in 1901.

Key words: Irún, local music, 19th century, musical groups, bandmusic.

1. ANTECEDENTES

El siglo XIX contempló el nacimiento y expansión de las bandas municipales en España, nacidas como respuesta a la necesidad de amenizar las fiestas populares o solemnizar determinados actos públicos¹. No pueden olvidarse tampoco las implicaciones pedagógicas que la fundación de una banda conlleva pues con el fin de asegurar la continuidad de la formación respectiva y paralelamente a la actividad propiamente concertística, se instauraron academias o centros de enseñanza que formaban a los futuros integrantes de la banda: algunas de estas instituciones docentes se reconvirtieron posteriormente en conservatorios de música². A pesar de la importancia musical y sociológica que las bandas desempeñaron en la vida musical de numerosos pueblos y ciudades españoles, aún no ha merecido la necesaria atención por parte de la investigación musicológica aunque en los últimos tiempos se percibe un renovado interés por este tipo de agrupación musical como lo demuestran las tesis doctorales³ o las publicaciones en torno a esta temática⁴.

Centrándonos ya en Irún, esta ciudad guipuzcoana desplegó a lo largo del siglo XIX una intensa actividad musical: paralelamente a la actividad musical religiosa desarrollada por la capilla musical de la Iglesia Parroquial de Santa María del Juncal⁵, en la ciudad guipuzcoana de Irún se cultivó un repertorio de carácter profano asociado a grupos particulares que en el transcurso del siglo XIX desembocará en la creación de la Banda Municipal de Música de Irún. Dichos grupos, cuya creación se remonta al siglo XVIII, recibieron diferentes denominaciones en Irún, tales como

1. Para una visión de la evolución histórica de la banda de música en España, consúltese ADAM FERRERO, Bernardo: "Bandas. España", en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 2, Madrid, SGAE, 1999, p. 133 y ss.

2. De hecho y como tendremos ocasión de comprobar en este artículo, tanto la Banda de Música de Irún como la Academia Municipal de Música de la misma ciudad dependían de la misma Comisión creada por el Consistorio irunés al efecto.

3. ASTRUPELLS MORENO, Salvador: *La banda municipal de Valencia y su aportación a la historia de la música valenciana*, Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2004; SÁNCHEZ HUEDO, Olga: *La banda municipal de música de Albacete: Desde sus orígenes hasta la primera década del siglo XX*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2008. Actualmente se están preparando varias tesis doctorales sobre distintas bandas civiles en diferentes universidades españolas.

4. Uno de los más recientes trabajos se debe a GENOVÉS PITARCH, Gaspar: *La banda sinfónica municipal de Madrid. 1909-2009*, Madrid, Ediciones La Librería, 2009.

5. Sobre la actividad de dicha capilla, véase nuestro trabajo *La música en Irún en el siglo XIX: la capilla de música de la Iglesia parroquial de Santa María del Juncal*, Irún, Ayuntamiento, 2011.

“Música de viento”, “Música de aficionados”, “Música marcial” o “Sociedad Filarmónica de la Música marcial”. La composición de estas formaciones era reducida y en absoluto llegó a alcanzar el tamaño o la significación de una Banda de música moderna pero por su actividad y fines –amenizar celebraciones de tipo popular como corridas de toros y carnavales, participar en actos sociales o protocolarios como desfiles, recepciones e inauguraciones o tomar parte en actos religiosos como es el caso de las procesiones (Semana Santa, Corpus Christi, San Marcial, etc.)– constituyen los antecedentes de la futura banda municipal de música y sientan las bases para su fundación a fines del siglo XIX.

2. FUNDACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DE IRÚN EN 1883

Antes de la fundación de la Banda Municipal en Irún, estaba activa en la ciudad la “Sociedad Filarmónica de la Música marcial”, que dirigió Apolinar Gal entre 1876 y 1883. Una vez disuelta esta agrupación musical, el Ayuntamiento de Irún decide fundar una Banda de música sostenida con fondos municipales y con el fin de nombrar al nuevo director de la nueva Banda Municipal, se convocaron oposiciones: el tribunal estaba compuesto por Eugenio Pedrós, Primer Teniente de Alcalde, Eduardo López Juaranz, Músico Mayor del Primer Regimiento de Ingenieros, y José Mateo, Músico Mayor del Batallón Cazadores de Estella. Finalmente el examen para proveer la dirección de la Banda Municipal de Irún tuvo lugar el 28 de junio de 1883 y se presentaron seis candidatos: José María Fargas, Esteban Lasa, Marcelona Gálatas, Apolinar Gal y Manuel Figuerido, resultando vencedor este último⁶. Además de la función de “Músico Mayor” o Director de la Banda, el cargo conllevaba la docencia de instrumentos de metal en la Academia Municipal de Música. Sin embargo, Figuerido no se incorporó inmediatamente sino que solicitó desde Bilbao una prórroga que le fue concedida hasta el primero de septiembre:

“1º Banda Municipal de música. Leída una exposición fechada en Bilbao el trece del actual y suscrita por don Manuel Figuerido, profesor de instrumentos de metal y Músico Mayor de la Banda Municipal pidiendo licencia fundada en las razones que expone hasta el próximo curso, el Ayuntamiento acordó concedérsela hasta el día primero de septiembre del corriente año”⁷.

6. Véase los resultados de la oposición en Apéndice: Documento nº 1.

7. Archivo Municipal de Irún (AMI): Acta municipal de 16-7-1883, vol. 102, f. 7r.

Lejos de incorporarse a comienzos de septiembre, Figuerido solicitó una nueva prórroga hasta el primero de octubre. Asimismo se trató sobre la necesidad de adquirir nuevos instrumentos para la nueva Banda con el fin de “renovar en parte el instrumental”:

“4°. Banda de música. Se leyeron dos cartas de fechas cinco y seis del corriente, suscritas desde Bilbao por don Manuel Figuerido, profesor de instrumentos de metal y Músico Mayor de la Banda, en las que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra de venir a ocupar su puesto hasta el primero de octubre próximo a pesar de habersele caducado su licencia que se le otorgó en el punto primero de la sesión de dieciséis de julio último y pidiendo se prorrogara ésta hasta dicho día. El Ayuntamiento se hizo cargo de las razones en que funda su petición el solicitante y accedió a la prórroga pero haciendo constar sería la última que se concedía, indicando al interesado la conveniencia de apresurar en lo posible su venida a esta villa, en atención a que el curso de la Academia ha de abrirse en breve.

8° Banda de música. Por el señor don Javier Martínez, individuo de la Comisión de la Academia de Música, se presentó una nota por la que aparece hacer faltar varios instrumentos si se ha de completar como es debido la Banda Municipal, ascendiendo el importe a dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis reales; y el Ayuntamiento, enterado y convencido de la necesidad de renovar en parte el instrumental, si como es indispensable se ha de organizar una regular Banda, acordó en principio acceder a lo que se pretendía, pasando sin embargo el asunto a estudio más detenido de las Comisiones de Hacienda y Academia, a fin de que propongan lo conveniente teniendo presente todas las circunstancias”⁸.

2.1. Reglamento de la Banda Municipal de Irún (1883)⁹

Al poco tiempo de fundarse la nueva agrupación instrumental dependiente del Ayuntamiento, la Comisión municipal de música instituyó un Reglamento en junio de 1883, según el cual la Banda dependería del Reglamento de la Academia de Música, aprobado el 2 de octubre de 1882. Las disposiciones de dicho Reglamento son muy parecidas a las que regían para la “Música marcial” de épocas anteriores: así por ejemplo, la función principal de la Banda es “solemnizar las funciones públicas que se celebren en esta villa; y proporcionar un recreo al vecindario los días que determine la Junta Directiva de que habla el citado Reglamento de la Academia” mientras que el régimen de ensayos sigue siendo de dos veces por

8. AMI: Acta municipal de 10-9-1883, vol. 102, ff. 44v-45r.

9. Véase el contenido completo del *Reglamento de la Banda Municipal de Música de Irún* en Apéndice: Documento n° 2.

semana. Sigue prohibiéndose la creación de grupos autónomos dentro de la Banda ni llevar a cabo actuaciones autónomas sin autorización expresa del Director. Se establece asimismo que la Banda actúe dos veces al mes durante cuatro meses (junio a septiembre) y una vez el resto de meses. La Junta directiva es la responsable de imponer sanciones en caso de que se produzcan casos de indisciplina. La pertenencia a la Banda ofrece una triple procedencia: los alumnos de la Academia Municipal de Música, aquellos músicos que aprueben el ingreso y los aficionados. Por último, los miembros de la Banda nombrarán un tesorero “quien efectuará los pagos de acuerdo con la citada Junta Directiva a quien someterá anualmente sus cuentas”.

2.2. Presupuesto y uniformes

El presupuesto anual con que se va a dotar a la nueva Banda (a la que ocasionalmente se sigue denominando “Música marcial” en la documentación municipal) asciende a 1.250 pesetas anuales, al igual que la “Sociedad Filarmónica de la Música Marcial” de Apolinar Gal:

“9º. Banda municipal de música. A indicación del Concejal don José María Arrese, se acordó satisfacer con cargo al artículo quinto del capítulo cuarto del corriente presupuesto la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas en concepto de entretenimiento de la Música Marcial durante el actual año económico, extendiendo al efecto el correspondiente libramiento en favor del Tesorero, don Manuel Figuerido, Director de la Banda Municipal, entendiéndose este pago dentro de las condiciones del Reglamento de la Música o Banda”¹⁰.

Los primeros años del mandato de Figuerido parecen haber transcurrido con calma pues apenas se citan en las actas municipales asuntos relacionados con la Banda (fig. 1). En agosto de 1886, sin embargo, Figuerido informa al Consistorio, que, dado que éste no puede costear un nuevo uniforme, una comisión formada por varios vecinos de la villa ha iniciado una suscripción popular con el fin de adquirir una nueva indumentaria para los miembros de la Banda:

“11º. Banda Municipal. Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de esta fecha, suscrito por don Manuel Figuerido, Músico Mayor de la Banda Municipal y que dice como sigue: ‘El Músico Mayor de la Banda Municipal tiene el honor de poner en su conocimiento que varias personas de la población, al tener noticia de que esa ilustre corporación, fundándose en razones para todos dignas de la mayor consideración, no se hallaba dis-

10. AMI: Acta municipal de 12-1-1884, vol. 102, ff. 118r-v.



Fig. 1. La Banda Municipal de Irún en 1886.

puesta a costear el uniforme en proyecto para la Música, nombraron una Comisión para iniciar una suscripción popular; la que desde los primeros momentos tuvo la más favorable acogida entre todas las clases sociales de nuestra localidad; al aceptar para la Música que me honro dirigir esta muestra de cariño de nuestra localidad, próxima a cerrarse la indicada suscripción, como Jefe de la misma me creo en el deber de ponerlo en su conocimiento”¹¹.

La cuestión sobre uniformar a la Banda fue motivo de discusión entre el vecindario pues mientras parte de la población era favorable por la mejor imagen que proyectaría, otra parte consideraba que el Ayuntamiento tenía razón en dedicar sus presupuestos a otras cuestiones de mayor calado, tal como ha expuesto José Silguero: finalmente, los uniformes se abonaron en su mayor parte con la suscripción popular a la que anteriormente nos hemos referido y una mínima parte con un fondo común de la Banda¹². Sin embargo, Javier Martínez, uno de los miembros

11. AMI: Acta municipal de 8-8-1886, vol. 104, f. 46r.

12. SILGUERO, José: *Irún y sus Bandas de Música. Tres siglos de historia*, Irún, Luis de Uránzu Kultur Taldea, 2008, p. 187.

de la comisión encargada de recabar los fondos por suscripción popular, acude al Ayuntamiento en petición de auxilio siete meses después pues no se han abonado todavía los honorarios pendientes de los almacenes *Printemps* de París (407,80 pesetas), por lo que dicha empresa ha emprendido una demanda judicial contra Martínez, el cual ruega que el Consistorio irunés abone la deuda con *Printemps*. El Ayuntamiento considera “irregular el procedimiento empleado para recabar esos fondos, puesto que el Reglamento de la música determina la manera en que se han de invertir los fondos que se destinan al entretenimiento de la Banda”, razón por la que desestima la petición de Martínez “por improcedente”¹³. Ante la insistencia del colectivo completo de la Banda, que apoyó unánimemente la solicitud de Martínez, el Consistorio autorizó finalmente que se saldara la deuda el 26 de marzo de 1887¹⁴.

2.3. El repertorio¹⁵

La base fundamental del repertorio de la Banda municipal irunesa estaba formada por adaptaciones para banda de sinfonías u oberturas, arias y otras números de las óperas y zarzuelas que por entonces estaba en boga, formas de danza bailables –valeses, pasodobles, pasacalles, polkas, mazurcas, galops, gavottas, y por supuesto no podían faltar los tradicionales zortzikos del folklore vasco–, sin olvidar las marchas y aires militares, muy presentes en el repertorio de las bandas españolas del siglo XIX. Dichas adaptaciones o transcripciones las llevaba a cabo el propio responsable de la banda o bien se recurría a ediciones españolas o extranjeras que incluían un repertorio concebido específicamente para este tipo de agrupaciones musicales: en este sentido algunas revistas especializadas de la época incorporaban suplementos de arreglos o transcripciones para banda¹⁶, lo cual constituyó una importante fuente para la formación del repertorio.

En cuanto a las principales fuentes nacionales, destacan los zortzikos de autores locales vasco-navarros como el organista de la Iglesia parroquial de Fuenterrabía (desde 1898) Claudio Jáuregui Portu (fig. 2), repre-

13. Véase la respuesta completa del Ayuntamiento en Apéndice: Documento nº 3.

14. Véase Apéndice: Documento nº 4.

15. Véase Apéndice: Documento nº 5.

16. La preocupación por nutrir de un repertorio digno y de calidad a las bandas nacionales desembocó, ya en pleno siglo XX, en la publicación por el compositor guipuzcoano Mariano San Miguel (1879-1935) de la revista *Harmonia*, la cual entre 1916 y 1960 dio a conocer alrededor de un millar de partituras para banda.

sentado por el zortziko *Viva Euskalerría*¹⁷ o el zortziko sin título de Juan María Guelbenzu (fig. 3), además de otras piezas sin indicación de autor. Asimismo son dignos de mención Hilarión Eslava y su ópera *El Solitario* o la gran personalidad de la música escénica vasca, Emilio Arrieta, del cual se interpretaban un “Dúo de tiple y tenor” y un “Aria de tiple” de su ópera *Ildegonda* (1849).



Fig. 2. Claudio Jáuregui
(1864-?).



Fig. 3. Juan María Guelbenzu
(1819-1886).

La música militar, como indicábamos anteriormente, gozaba de gran predicamento entre el público asiduo a los conciertos de la banda de Irún, como lo demuestran las numerosas obras que presentan tal carácter y que formaban parte del repertorio de dicha formación, entre las cuales destacan las del madrileño Eduardo López Juarranz (Fig. 4), posiblemente uno de los compositores militares de mayor éxito en la segunda mitad del siglo XIX, a quien ya vimos formando parte del tribunal que escogió en 1883 al primer director de la Banda Municipal de Irún¹⁸: de este autor se interpretaban la danza *El Antifaz*, un pasacalles y los paso-

17. IZAGUIRRE ETXEBESTE, Miren: “Jáuregui, Claudio”, en *Auñamendi Eusko Entziklopedia*: <http://www.euskomedia.org/aunamendi/63766?q=claudio+jpuregui&partialfields=fondo%3Aau%25F1amendi&numreg=1&start=0> [consultado 12 de abril 2011].

18. Según *La Ilustración Española y Americana*, a Juarranz le cupo el honor de “introducir la música militar en los conciertos siendo en España el primero que lo ha conseguido”. Citado en Casares, E.: “López Juarranz, Eduardo”, en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 6, Madrid, SGAE, 2000, p. 1.025.

dobles *Al soldado español*, *La Giralda* y *La Torre del Oro*. Otro músico encuadrado en el ámbito de las bandas militares fue el riojano Leopoldo Martín Elespuru (fig. 5), alumno de Eslava y Músico Mayor Regimiento América nº 14¹⁹, quien está representado con la obra *Lanceros* y la polka *Los tercios españoles*.



Fig. 4. Eduardo López Juarranz (1844-1897).



Fig. 5. Leopoldo Martín Elespuru (1837-?).

Asimismo compositor militar fue Ramón Roig Torné (1849-1907), Músico Mayor del 2º Regimiento de Ingenieros de Madrid en 1875 y posteriormente en los Regimientos de Barcelona, Burgos y Cartagena²⁰: su obra *Ecos del alma* era escuchada por el público irunés gracias a las interpretaciones públicas de su Banda municipal. Por otra parte, de Enrique Arbós Adami, tío del célebre director de orquesta Enrique Fernández Arbós, interpretaba la banda irunesa la serie de valsés *Las orillas del Turia*: según consta en el arreglo para piano de esta obra a cargo de E.

19. LEINENA, Pello: "Martín Elespuro, Leopoldo", en Casares, Emilio (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 7, Madrid, SGAE, 2000, p. 240.

20. BERNARDÓ, Màrius: "Roig Torné, Ramón", en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 9, Madrid, SGAE, 2002, p. 332.

Campano y publicada por Antonio Romero, era “músico mayor del regimiento Infantería Inmemorial del Rey nº 1” cuando compuso dicha serie de valsés²¹. Otro compositor de música militar fue Ramón Velasco Esquerri (1812-1868), alumno de Carnicer en el Conservatorio de Madrid, quien trabajó en el Regimiento del Príncipe nº 3, la Guardia Real, el Real Cuerpo de Guardias de Corps, Lanceros de la Guardia, el Regimiento Numancia de Caballería y el Regimiento Mallorca 13 de Infantería, según señala Ramón Sobrino²²: las obras de Velasco que pertenecían al repertorio de la banda de Irún eran *Vals de Espada*, *La Esmeralda* y *Variaciones de Cornetines*. Por último, cabe destacar el aria de *Stradella*, *Las 9 de la Noche*, del asturiano Carlos Pintado Argüelles (1833-?), el cual compuso numerosas obras para banda y fue Músico mayor en Ceuta²³.

Otros compositores españoles no encuadrados en el ámbito militar fueron José Inzenga (1828-1891), del cual se interpretaba su *Gran Fantasia de aires populares de España*, y la barcarola de *Los Sobrinos del Capitán Grant*, de Manuel Fernández Caballero (1835-1906). Sin embargo, no hemos podido identificar a un número de compositores españoles, de los cuales se carece de datos: se trata de S. Olazábal y Gervasio Arregui, posiblemente autores locales que gozaron de cierto prestigio en un momento dado pero cuya obra cayó pronto en el olvido. Es asimismo el caso de Cubas, Gistán o Mancela.

En cuanto al repertorio internacional, la cercanía a Francia favoreció la importación de ediciones publicadas en la país vecino, de ahí que un buen número de compositores franceses esté presente en el repertorio de la Banda irunesa, como es el caso de André Maillart (1817-1871) y su ópera cómica *Les dragons de Villars* (1856) y de Henri Kling (1842-1918), un autor especializado en arreglos para bandas, del cual se interpretaba su pasodoble *Le Lieutenant*. Muy popular en su época fue asimismo Émile Waldteufel (1837-1915), denominado el “Strauss francés”, autor de un gran número de valsés, polkas, mazurcas, galops, gavottas y marchas que se escucharon por toda Europa e Irún no fue una excepción, como lo demuestra la presencia de su polka *Trictrac*. En la misma línea de Waldteufel cabe encuadrar a Olivier Métra (1830-1889) y su serie de

21. SUÁREZ PAJARES, Javier: “Arbós Adami, Enrique”, en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 1, Madrid, SGAE, 1999, p. 578.

22. SOBRINO, Ramón: “Velasco Esquerri, Ramón” en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 10, Madrid, SGAE, 2002, pp. 793-794.

23. Véase SALAS VILLAR, Gemma: “Pintado Argüelles, Carlos”, en Casares, E. (dir.): *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, vol. 8, Madrid, SGAE, 2001, p. 813.

valeses *Friguette*, citada en el listado de obras que pertenecían al repertorio irunés. También gozaron del favor del público de Irún las obras del teatro musical francés romántico, como es el caso de Ambroise Thomas, de quien se escucharon las oberturas de sus óperas *Raymond ou le secret de la Reine* (1851) y *Le Roman d'Elvire* (1860); de Giacomo Meyerbeer y sus óperas *Los hugonotes* y *L'Africaine*; de Charles Gounod, representado por fragmento de *Fausto* y la Fantasía de *Romeo y Julieta*; o las *Escenas pintorescas*, de Jules Massenet. Todo ello sin olvidar la edad de oro de la opereta francesa: por tal razón, no podía faltar el más importante compositor francés de operetas en la década de los años 1880, Edmond Audran (1840-1901) y su opereta *Le Grand Mogol* (1877).

De la música italiana romántica, todo el repertorio pertenece al ámbito operístico. Aunque Rossini no está presente, sí lo están sus sucesores: Bellini (*La Sonámbula* y *La favorita*), Donizetti (*María Rohan*, *María Padilla*, *Lucia de Lammermoor*, *Buondelmonte*; esta última es la segunda versión de 1834 de su ópera *Maria Stuarda*), y especialmente Verdi, de quien se escucharon arreglos de oberturas y diferentes números de sus óperas *Nabucco*, *I lombardi*, *I Masnadieri*, *Atila*, *I due Foscari*, *Hernani*, *Stiffelio*, *Don Carlo* y *Aida*. Aunque gozó de gran popularidad en su tiempo y fue considerado como uno de los maestros de la *ópera bufa*, la obra escénica de Carlo Pedrotti (1817-1893) apenas se representa hoy día: el público de Irún tuvo la oportunidad de escuchar su *Tutti in Maschera*, estrenada en su país natal en 1856, que logró posteriormente un gran éxito en París y Viena durante la década de los años 60.

Por el contrario la música germano-austríaca, pese a su preponderancia e influencia durante el romanticismo, apenas tuvo representación en el repertorio de la banda de Irún: sólo pueden citarse dos piezas (*Varsovia* y *Las Auras*) de José Mollberg (1819-1866), la archiconocida "Marcha nupcial" de *El sueño de una noche de verano*, de Mendelssohn, el "Andante" de la *Sinfonía en do mayor*, de Beethoven y el *Adagio del Cuarteto 44*, de Haydn. De otra gran figura del romanticismo europeo, Frédéric Chopin, asimismo sólo se conocía una adaptación del *Primer Concierto de piano* y una mazurca.

Dos autores húngaros están relacionados con el ámbito de las bandas y de la música militares. En primer lugar, Alphons Czibulka (1842-1884), director de bandas militares de regimientos de infantería austro-húngaros y autor de danzas, operetas y música de salón: está representado con la serie de valeses *Chants d'Hymenee*, *Stefanie-Gavotte* opus 312 y la "Pavana" de *Rodolphe*. Por otra parte, del director de la banda del Décimo Regimiento de infantería austríaco, Béla Kéler (1820-1882), se interpretaba su *Retreta austríaca*.

Al igual que ocurre con los compositores españoles, no se ha podido identificar a algunos autores europeos como Wetge, Jossecum, Hubans, Lineau, Calvist, Jacob o Schilli.

2.4. Primer Premio en el Concurso de San Sebastián (1886)

Ante la próxima celebración del Concurso Internacional de San Sebastián para Bandas de Música el 29 de agosto de 1886, el Músico Mayor o Director de la Banda Municipal solicitó apoyo económico al Ayuntamiento para costear los gastos de viaje a San Sebastián:

“6º Banda de Música. Se leyó el siguiente oficio, fecha cinco del actual, del Músico Mayor de la Banda Municipal, don Manuel Figuerido, que copiado literalmente es como sigue: ‘Dispuesta la Música municipal a asistir de un modo decorado para población al Concurso que ha de celebrarse el 29 del corriente en San Sebastián y para el que previamente fue invitada por conducto del señor Alcalde, creyendo interpretar con nuestra asistencia a aquel acto los deseos de la mayoría de esa ilustre Corporación y los de gran parte de la población. En mi nombre, y en el de la Banda que dirijo, ruego a V. I. se digné conceder la cantidad necesaria para gasto de viaje y estancia en la capital los que según manifestación del Director del certamen no excederán de quinientas pesetas’”²⁴.

Según la documentación que se conserva en el Archivo Municipal de Irún²⁵, Figuerido estimaba que los gastos podían oscilar entre 750 y 1000 pesetas pero el Ayuntamiento no accedió a esta petición “pues no creía conveniente distraer para dicho objeto cantidad alguna de los fondos municipales, si bien, tendría mucho gusto en que acudiera la Música marcial, pero sufragándose los gastos de los fondos de la misma Música más los que pudiera facilitar el Ayuntamiento de San Sebastián puesto que en último extremo, aquella ciudad es la que se iba a beneficiar con la organización del referido concurso”²⁶. Pese a las dificultades, la Banda de Música de Irún (que por entonces contaba con 52 efectivos, de los cuales 25 eran alumnos de la Academia Municipal de Música) se alzó con el Primer Premio, lo cual es indicativo de la calidad artística que alcanzó bajo la dirección de Manuel Figuerido. La prensa donostiarra comentó de la siguiente manera el triunfo de la formación de Irún:

24. AMI: Acta municipal de 7-8-1886, vol. 105, f. 19r.

25. AMI: Sección B, Negociado 2, Libro nº 2, Expediente nº 3.

26. SILGUERO, *op. cit.*, pp. 188-189.

“La Banda irunesa ha salido cubierta de gloria, dirigida por el inteligentísimo Maestro don Manuel Figuerido. Esta Banda, compuesta en su mayor parte de niños, y cuando apenas cuenta con un año de organización, ha obtenido un clamoroso triunfo en este concurso internacional. El éxito obtenido por esta Banda es aún mayor al haber tenido que competir con formaciones de: Libourne, Mont de Marsan y otras no menos notables de Francia”²⁷.

En enero de 1887 se exige al tesorero de la Banda que presente las cuentas relativas a los gastos de la Banda Municipal, las cuales se les habían solicitado seis meses antes. Pero una semana después el Tesorero, no estando en disposición de entregar dichas cuentas, solicita una prórroga:

“7º. Banda municipal. A indicación del Concejal señor Echeandía, el Ayuntamiento acordó que por la presidencia de la Comisión de Música, se haga la manera que por el tesorero de la Banda se rindan para la sesión próxima las cuentas que se le tienen pedidas en virtud del acuerdo sexto de la sesión de siete de agosto último”²⁸.

“2º. Banda municipal. El señor Presidente de la Comisión de la Academia de Música manifestó que habiéndole dado, en cumplimiento de lo acordado en la sesión última, el plazo hasta el día de ayer al tesorero de la Banda para presentar las cuentas que se le tienen pedidas, le suplicó ocho días más de término, a lo que había accedido, sin perjuicio de la resolución que tomara este Ayuntamiento, advirtiéndole que el retraso motivaba una indisposición; y la corporación, enterada, aprobó lo actuado por el señor Presidente de la Comisión de la Academia de Música”²⁹.

Finalmente, Figuerido presentó las cuentas de gastos, siendo éstas aprobadas por el Ayuntamiento en febrero de 1887³⁰.

27. *Ibíd.*, p. 189. Silguero no indica ni el nombre del medio de comunicación donde apareció la reseña sobre la actuación de la Banda de Irún ni la fecha de publicación.

28. AMI: Acta municipal de 29-1-1887, vol. 105, f. 115r.

29. AMI: Acta municipal de 5-2-1887, vol. 105, f. 121r.

30. “2º. Academia de Música. Se dio lectura a un dictamen de la Comisión de la Academia de Música, que copiado literalmente, es como sigue: ‘Ilustre Ayuntamiento de este villa: en el punto 6º de la sesión de siete de agosto último, acordó V. S. pedir a la Música Marcial, dirigida por don Manuel Figuerido, las cuentas de inversión de las cantidades destinadas para entretenimiento de la música o adquiridas por otros conceptos, desde enero de 1884 en que se posesionó de dicho cargo hasta el fin del año de 1886, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento para la organización de la Banda Municipal, de dieciséis de junio de 1883. En vista de la demora en presentarlas, en el punto 7º de la de 29 de enero dispuso se oficiara al mencionado Director por el Presidente de la Comisión, fijándole un plazo perentorio para que así lo hiciera, y a petición del 1º solicitando prórroga de 8 días para verificarlo, fundada en el mal estado de su salud, se accedió por el último, sin per-

2.5. Dimisión de Manuel Figuerido y disolución de la Banda

En marzo de 1887 comienza a tomar cuerpo en el seno del Ayuntamiento la necesidad de una reforma tanto de la Banda como de la “Academia de Música”: el cuatro de marzo de aquel año dimitió Ramón Guerendiaín, presidente de la Comisión de Música, ante la situación de crisis reinante en ambas instituciones dependientes del Ayuntamiento irunés y por la disparidad de criterios entre los componentes de la citada Comisión a la hora de adoptar las medidas necesarias para atajar tal estado de cosas. Aceptada la renuncia de Guerendiaín, se le solicita que continúe de manera interina presidiendo una nueva Comisión especial que estudiará la reorganización de la Banda y de la “Academia de Música”³¹. Al poco

juicio de lo que dispusiera la Corporación, y en vista de su conformidad, al finalizar el plazo fijado, se presentaron a esta Comisión, con fecha 11 del actual las mencionadas cuentas de la inversión de las cantidades suministradas por el Ayuntamiento para el entretenimiento de la mencionada Banda: son justificantes de parte de las mismas, no haciendo la de todas por ser personas conocidas de la localidad y de confianza, las que intervinieron en la compra de algunas cosas y desde la citada fecha de agosto hasta el fin del año próximo pasado ha estado de manifiesto y a disposición de la ilustre Corporación en la secretaría, ignorándose por qué no se acompaña la de los fondos recaudados por otros conceptos. Examinados los gastos verificados, aparecen ajustadas sus partidas al objeto a que se destina la cantidad señalada en presupuesto, y el saldo que arroja a favor del citado Músico Mayor la diferencia entre el cargo y la data, o sea 3750 pesetas cobradas y 3790 y 45 céntimos gastadas, cuyo saldo de 4545,45 pesetas debe abonarse por V. S. toda vez que la Comisión no encuentra ningún reparo que oponer a dichas cuentas. Tal es el parecer del que suscribe. V. S., sin embargo, acordará lo que estime procedente. Irún, 16 de octubre de 1887. Ramón Guerendiaín. El que suscribe está conforme con el dictamen que antecede relativo a la inversión de la asignación municipal; pero considera de su deber hacer la salvedad de que no se ha cumplido el artículo 9º del Reglamento en lo referente a las sumas de otras procedencias que ha recibido la Banda, y de las cuales no se da cuenta y razón con arreglo a lo que el referido artículo previene. Victoriano Miota. El que suscribe se halla conforme con el descargo del señor Presidente y la salvedad del señor Miota. Señor Echeverría’.

Y el Ayuntamiento, enterado, aprobó las cuentas a que se refiere la Comisión, acordando además pedir al Tesorero la recaudación e inversión de todos los fondos que por cualquier concepto hayan ingresado en su poder como tal Tesorero, y según determina el artículo noveno del Reglamento de la Banda; habiendo hecho constar el señor Guerendiaín rendían su parecer de que dudaba que la interpretación dada al citado artículo por el Ayuntamiento fuera la que corresponde, pues opinaba que no debían darse cuentas más que de los fondos municipales, que se entregaran al Tesorero”. AMI: Acta municipal de 19-2-1887, vol. 105, ff. 138r y 139v-r.

31. “4º. Academia de Música. Se dio lectura al siguiente escrito: ‘Ilustre Ayuntamiento de esta villa: desde hace algún tiempo, viene siendo preferente objeto de atención por parte de V. S. la Banda municipal de música y los incidentes que con este motivo se han suscitado en el seno de la Corporación, han puesto de manifiesto las diferencias de apreciación que reunían entre V. S. y alguno de los vocales de la Comisión de música, en el seno de la que no existe tampoco la unidad de miras que fuera de desear. El que suscribe ha disentido de sus compañeros, y, últimamente, con motivo del examen de las cuentas presentadas por el decreto de la mencionada Banda desde que tomó posesión del cargo hasta julio de 1886 se

tiempo, la Comisión especial da a conocer su parecer no unánime pues emite dos dictámenes³²: uno firmado por una mayoría de cinco concejales y otro suscrito por el Concejel Echeandía, el cual opta por la inmediata disolución de las actuales Banda y de la “Academia de Música” creando nuevas instituciones; además cree que el actual organigrama de la Banda, con 40 miembros insatisfechos que no reciben ningún tipo de remuneración, que deben asistir a dos ensayos semanales y a uno o dos conciertos por semana, es inviable, por lo que en su opinión sería preferible un modelo de Banda formado por alumnos de la Academia que cultivara “músicas poco numerosas y de condiciones modestas”. Finalmente se imponen las tesis del primer dictamen perteneciente a la mayoría de concejales, los cuales deciden proponer al Ayuntamiento, “tras un meditado y detenido estudio de los reglamentos”, la continuidad de la Banda y de la “Academia de Música” tal como están concebidas en ese momento, con la salvedad, por lo que respecta a la primera de ellas, de recordar al Director de la Banda los compromisos que tiene contraídos con el Consistorio de Irún pues de no cumplirlos “se le irrogarían perjuicios, exigiéndosele la debida responsabilidad”.

Esta declaración supone claro indicio de que las relaciones de Figuerido con la Corporación irunesa no pasaban por su mejor momento; si a ello unimos su falta de entendimiento con el director de la Academia

ha evidenciado más este disentimiento por desgracia, como V. S. puede comprender. Y como esta divergencia no es de ahora en el seno de la Comisión, sino que se inició anteriormente, no es posible que ésta, compuesta de corto número pueda marchar bien de esta manera ni cumplir como es debido con la misión que tienen en general todas las comisiones, en las que si siempre es conveniente la unidad de miras para que funcionen con desembarazo, lo es mucho más en la actualidad en ésta: por lo que suplico en vista de lo expuesto, se me admita la dimisión del cargo del Presidente de la citada Comisión. Irún, 4 marzo 1887. Ramón Guerendiaín’. Diferentes señores concejales, considerando que no había motivos suficientes para esta dimisión, suplicaron al interesado la retirara, a lo que éste no accedió, insistiendo por el contrario en ella, por serle de todo punto imposible, y por causas especiales, continuar en dicho puesto bien a pesar suyo, opinando que podía ser sustituido con ventaja, por cualquiera de los señores individuos de la Corporación. Se generalizó con esto la discusión sobre la Academia de Música y Banda Municipal, y con el fin de procurar poner remedio al estado actual de las cosas, se reiteró al señor Guerendiaín la súplica de que continuara en su puesto interino una Comisión especial presentara, a ser posible, las bases para reorganizar este ramo a la brevedad posible, a lo que accedió; pero sin retirar la dimisión e insistiendo por el contrario en ella, conformándose únicamente en presidir con carácter de interino la Comisión especial que se ha indicado y para el solo objeto de presentar las referidas bases de reorganización. En su vista el Ayuntamiento, sin tomar resolución sobre la dimisión presentada, nombró, a fin de que dictamine sobre la reorganización de la Academia de Música y Banda Municipal, una Comisión especial compuesta de la actual Comisión de la Academia, a la que se agregarán los señores concejales Vicuña, Echeandía y Olazábal”. AMI: Acta municipal de 5-3-1887, vol. 105, ff. 153r-154r.

32. Véase el contenido completo de ambos dictámenes en Apéndice: Documento nº 6.

Municipal de Música y Organista-Maestro de Capilla de Santa María del Juncal, Ramón Garmendia, todo ello contribuyó a crear un clima enrarecido que acabó estallando en agosto de 1887 resultando como consecuencia la disolución tanto de la Academia Municipal de Música como de la Banda el 13 de agosto de aquel mismo año³³.

Uno de los motivos principales para decretar la citada disolución de la Banda fue la negativa de ésta a intervenir con motivo de la posible visita de la Reina de España. Anteriormente el Director o “Músico Mayor”, Manuel Figuerido, había sondeado el ánimo de la Banda para participar en el recibimiento a la Reina pero a la reunión sólo habían acudido veinte integrantes: ante tal situación el Concejal Olazábal afirmó que “no existía la Banda y que el Músico Mayor no tenía fuerza moral o ascendiente bastante para tenerla a la altura debida” a causa de la indisciplina reinante, a lo cual rebatió Figuerido que “siempre había cumplido con su obligación, no pudiendo imputársele a él lo que ocurría” y que presentaba su dimisión irrevocable. En vista de la situación en que se encontraba la Banda de Música, se decretó por unanimidad su disolución, la cual también se aplicó a la Academia de Música, “en consideración a los disgustos que habían acarreado en el pueblo” la actuación de ambas instituciones debido a las malas relaciones entre los respectivos directores y a las que hemos aludido anteriormente. Pese a ello, se acordó asimismo autorizar un nuevo proyecto para crear una nueva Banda y una nueva Academia de Música municipales.

3. SOLICITUDES DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS E INICIATIVAS PRIVADAS

Una vez disuelta la Banda en 1887, las peticiones del instrumental de la Banda se suceden desde entonces por parte de diferentes colectivos: así por ejemplo un grupo de jóvenes tramita una siguiente solicitud para intervenir en diferentes procesiones; incluso el Ayuntamiento cede el salón de la Academia de Música para que puedan ensayar:

“2º. El señor Alcalde hizo presente, que algunos jóvenes, con motivo de la próxima semana Santa y Pascuas, deseaban organizar una Música para tocar unas cuantas veces, tanto en las procesiones, como por Pascua, y que a dicho fin le habían pedido los instrumentos de la disuelta banda municipal, y local adecuado para ensayos; y enterado el Ayuntamiento, accedió a lo que solicitaba, facilitando los instrumentos necesarios de que podía

33. Véase el contenido completo del Acta municipal del 13 de agosto de 1887 en Apéndice nº 7.

disponer, y señalando para los ensayos el salón de la Academia de Música, situada en el local de las Escuelas públicas”³⁴.

Sin embargo las iniciativas privadas no siempre son resueltas positivamente ya que en opinión del Ayuntamiento no desembocan en la organización de grupos estables: en esta ocasión, otro grupo de jóvenes piden en préstamo los instrumentos municipales de la disuelta Banda para celebrar el Carnaval de 1889:

“4º. Se dio lectura a la siguiente instancia. ‘Un fliscorno. Dos cornetines. Un barítono. Dos trombones. Dos oboes. Un bajo. Señor Alcalde de la villa de Irún. Los abajo firmantes, vecinos de esta villa, suplican a V. S. se sirva ordenar se nos faciliten los instrumentos expresados al margen, para los días de Carnaval, comprometiéndose a la vez a devolverlos en el mismo estado que se reciban, favor que esperan de V. S. Dios que a V. S. m. A.. Irún 25 enero 1889. Dionisio Cid. Francisco Leoane. Angel Figueroa. Gabriel Pérez. Carlo Belaz. Francisco Belmar. Crescencio López’. El Ayuntamiento, en vista de lo ocurrido el año último, que se cedieron algunos instrumentos sin que se consiguiera organizar un conjunto regular, desestimó esta solicitud”³⁵.

4. BANDAS PRIVADAS

4.1. Banda *Bidasoa*

Algunos de los músicos que formaban parte de la disuelta Banda oficial dirigida por Figuerido se reúnen para fundar la Banda *Bidasoa*, dirigida por el compositor irunés José Larraquert, fallecido en 1928.

4.2. Banda de la Sociedad *La iniciativa*

La Sociedad *La Iniciativa* contaba con una Banda de Música creada en 1890 bajo la dirección de Anastasio Pérez con el objetivo de “prestar animación a la villa, tocando en fiestas y días que la Sociedad crea conveniente”. Al igual que las iniciativas privadas de jóvenes que hemos analizado anteriormente, también solicitan a la Comisión de Festejos del Ayuntamiento irunés el préstamo de instrumentos, atriles, partituras y local de ensayo:

34. AMI: Acta municipal de 17-3-1888, vol. 106, ff. 162r-v.

35. AMI: Acta municipal de 26-1-1889, vol. 107, ff. 96v-97r.

“4º. A informe de la Comisión de Festejos pasó la instancia siguiente: Ilustre Ayuntamiento de esta villa. Los que suscriben, individuos de la Junta organizadora de una Sociedad de festejos en esta villa, al Ilustre Ayuntamiento exponen: que, tratando de formar una charanga con individuos de la sociedad, teniendo por objeto prestar animación a la villa, tocando en fiestas y días que la Sociedad crea conveniente y no se oponga a ello esa ilustre Corporación, solicitan, se les entregue la instrumentación y demás material músico de atriles y archivo, y al mismo tiempo se les permita utilizar, para los ensayos, el local que, en la Casa consistorial, ha servido para el mismo objeto en otras ocasiones. No dudan los recurrentes que el Ilustre Ayuntamiento, comprendiendo el fin que anima esa petición, accederá a lo solicitado, en la seguridad de que sabrá, la Sociedad, cuidar, como es su deber, de todo aquello de que se haga cargo. Irún 28 de febrero de 1890. Senén Amieva. Martín Michelena. Gerardo Benabé. Castor Sanz. Pedro Juan. Francisco Iribas”³⁶.

Transcurrida apenas una semana desde que se efectuara la petición de la Sociedad *La Iniciativa*, el Ayuntamiento accede pero a cambio exige que esta Banda (denominada en el acta municipal “charanga”) esté al servicio del Consistorio si éste precisara de su intervención durante determinadas fiestas locales y ofrezca conciertos públicos con cierta regularidad “para solaz recreo del vecindario”: es decir, lo que le está exigiendo el Ayuntamiento a la Banda *La Iniciativa* es, en definitiva, que asuma el papel que antiguamente ejercía la Banda de Música oficial, de la que en 1890 carece Irún:

“2º. La Comisión de Festejos, en cumplimiento del encargo recibido en el punto cuarto de la sesión última, evacuaba con esta fecha, el dictamen siguiente: ‘La Comisión de Festejos, nombrada por el Ayuntamiento para ponerse de acuerdo con la Sociedad que ha solicitado de aquella corporación los instrumentos, atriles y archivo de papeles de Música y local para ensayos, propone las condiciones que a continuación se expresan: 1ª La Sociedad responderá de cuanto se le entregue bajo inventario. 2ª Que el Ayuntamiento puede contar con el concurso de la charanga que dicha Sociedad organice para las fiestas de San Pedro, San Marcial y día de la Patrona. Cuando se trate de algún otro festival que pudiera celebrarse y lo difundiera la Comisión de Festejos (o el Alcalde) de acuerdo con la Junta de la citada Sociedad, se abonará a los músicos por el Ayuntamiento la cantidad que la Sociedad estipula en su reglamento para los casos en que toca por mandato de ésta. 3ª Que la Sociedad procure que la charanga dé conciertos públicos con alguna frecuencia, para solaz recreo del vecindario. 4ª En caso de que se disolviese la charanga, la Sociedad está en el deber de que se devuelva, en las condiciones que se estipulan, todo cuanto esta Comisión le entrega, conforme se expresa en el artículo 1º’.

36. AMI: Acta municipal de 1-3-1890, vol. 108, f. 197v.

El Ayuntamiento adoptó por decreto el preinserto dictamen, entendiéndose se halla dentro de la concesión el cuarto de ensayo situado en la parte baja de la fachada del mediodía de la Casa Consistorial, quedando a cargo de la Presidencia el hacer la entrega de todo y obtener de la nueva Sociedad “La Iniciativa” la conformidad de lo acordado en este punto”³⁷.

La Sociedad *La Iniciativa* accede finalmente a las condiciones introducidas por el Ayuntamiento y concretamente ofrece dar un concierto en el Paseo de la Alameda pero a su vez solicita a la Corporación que el citado Paseo y la Avenida de la Estación, lugares en los que intervendrá, sean sometidos a un proceso de limpieza y reparación:

“4º Festejos. Se leyó una instancia, fecha diecisiete del actual, suscrita por don Senén Anieva, que, copiada a la letra es como sigue; la Junta Directiva de la Sociedad de festejos “La Iniciativa” y en su nombre como presidente, el que suscribe, al ilustre Ayuntamiento expone: haberse acordado que la Música organizada por la citada Sociedad amenice el Paseo que llaman de la Alameda frente al juego de la pelota, tocando, de cuatro a seis de la tarde el domingo, 27 del corriente, y a la vez que ese permiso, solicita que por los obreros del municipio se proceda a la limpieza y reparación del piso y alrededores de dicho paseo para el mejor aspecto del mismo y hacerle más ameno y concurrido. Al mismo tiempo, hace extensiva la misma súplica respecto a la plaza del ensanche en la Avenida de la Estación, intransitable hoy por su mal piso; mejora muy necesaria a su entender, por ser ese sitio el destinado para que la Música toque la mayor parte de las veces hasta la entrada del verano.

El Ayuntamiento, enterado de la parte relativa a tocar la música en la Alameda, encargó a la Comisión de obras procure atender en lo posible al arreglo de dicha Alameda y plaza del ensanche, dentro de los recursos del presupuesto municipal”³⁸.

La Banda *La Iniciativa* cesó en sus actividades musicales a finales de 1892, tal como ha señalado José Silguero³⁹.

4.3. Banda *La Lira Irunesa*

La tercera Banda de música privada que se organizó desde la disolución de la Banda oficial en 1887 fue la encabezada por Luis Tomás en 1893, el cual solicitaba al Ayuntamiento en mayo de 1893 que se inventariase los instrumentos de propiedad municipal que su Banda, *La Lira Irunesa*, estaba utilizando en aquel momento:

37. AMI: Acta municipal de 8-3-1890, vol. 108, f. 200v-201v.

38. AMI: Acta municipal de 19-4-1890, vol. 108, f. 243v-244r.

39. SILGUERO, *op. cit.*, p. 196.

“4º. Se leyó una instancia de esta fecha suscrita por don Luis Tomás, que dice como sigue: ‘El que suscribe, Luis Tomás, Director de la Banda de Música denominada ‘La Lira Irunesa’ a V. S. atentamente expone: que al crearse la referida Banda, se le suministró el instrumental de la antigua Música municipal sin que procediera formación alguna de inventario y considerando muy necesario se formule éste para que queden cubiertas las formalidades debidas de su entrega y recuperación, a V. S. suplica ordene sea hecho por quien corresponda el referido inventario de instrumentos con el objeto antes expresado, así como que se digne acordar se me facilite el tablado y alumbrado necesario para cuando la Banda tenga que ejecutar de noche’. Abierta discusión y conceptuando atendible la petición, el Ayuntamiento acordó pasara la instancia a resolución de la Comisión de Festejos a fin de que se proceda al inventario de los instrumentos, fijar si lo cree oportuno la cantidad que puede abonarse por luces las noches que la Música toque al público y facilitando, pero siendo a cuenta y carga de la misma Música su colocación y el retirarlo, situándole en el punto destinado para su almacenaje”⁴⁰.

El Ayuntamiento accedió a la petición de Luis Tomás (salvo en la petición concerniente al tablado) y gracias al contenido del acta del 27 de mayo de aquel año⁴¹ conocemos el instrumental que era de propiedad municipal en aquel momento. Sin embargo la Banda *La Lira Irunesa* tuvo una vida efímera pues se disolvió en junio de 1894, tal como lo comunicó Luis Tomás al Ayuntamiento, debido fundamentalmente al abandono progresivo de sus músicos en favor de una nueva Banda que Anastasio Pérez, el antiguo director de la Banda de la Sociedad *La Iniciativa*, estaba organizando⁴².

Entretanto, la falta de una Banda oficial en Irún ocasiona conflictos en el seno del equipo municipal, como la suscitada en junio de 1893 con motivo de la contratación de la Banda militar del Regimiento de Valencia a cargo de los fondos municipales, lo que en opinión de un miembro de la Comisión de Festejos, gravaría sobremanera el presupuesto del Ayuntamiento⁴³.

4.4. Banda de Irún de Anastasio Pérez

Tal como comentábamos antes, Anastasio Pérez fundó en 1894 una nueva formación bajo el nombre de *Banda de Irún*. El siete de julio de

40. AMI: Acta municipal de 20-5-1893, vol. 110, ff. 321r y 322v.

41. Véase la transcripción del Acta municipal completa en Apéndice: Documento nº 8.

42. SILGUERO, *op. cit.*, p. 197.

43. Véase el contenido de la polémica en Apéndice: Documento nº 9.

1894 traslada al Ayuntamiento la siguiente petición, en consonancia con las solicitudes de las anteriores bandas privadas:

“2º. Se dio lectura a una instancia de esta fecha suscrita por don Anastasio Pérez, que dice como sigue: ‘Anastasio Pérez de esta vecindad, o V. S. respetuosamente expone: que habiéndolo acordado confirmar definitivamente en esta villa, para solaz y esparcimiento del vecindario, y bajo la discreción del que suscribe, la Banda de Música organizada provisionalmente para las fiestas que han tenido lugar los días de San Pedro y San Marcial; y comoquiera que el instrumental, atriles, repertorio y otros objetos existentes son de la pertenencia de esta Municipalidad. A V. S. suplica se sirva cederle los indicados instrumentos, atriles, repertorio, etc., bajo inventario que se levantará entre la persona que designe esa Corporación y el suscribente, por lo que quedará reconocido, rogándose a Dios guarde su vida muchos años. Y enterado el Ayuntamiento, acordó a lo solicitado, designando al tercer Teniente de Alcalde para suscribir el inventario a nombre de la Corporación”⁴⁴.

Ante el estado de deterioro en que se encuentran los instrumentos y la necesidad de adquirir otros nuevos, los miembros de la Banda de Irún plantean en mayo de 1895 la posibilidad de que el Ayuntamiento les dote de un presupuesto así como de realizar una suscripción popular con este fin. Uno de los argumentos que aducen los peticionarios es que en ocasiones se ha debido recurrir a bandas foráneas ante la inexistencia de una propia de la ciudad a pesar del gran número de aficionados, lo cual califican de “vergonzoso”⁴⁵.

Parece que la gestión anterior no cosechó el éxito pues, con la excusa de amenizar los paseos durante los días festivos de Irún y de impartir educación instrumental a varios jóvenes de la ciudad, la Banda de Anastasio Pérez solicita nuevamente en junio de 1895 se les dote de un presupuesto para su sostenimiento. El Ayuntamiento acuerda acceder arbi-trando un presupuesto de 300 pesetas que sólo se abonará a partir del año siguiente⁴⁶.

En 1896 los componentes de la Banda no oficial dirigida por Anastasio Pérez insiste en la necesidad de crear varias Academias que acojan alumnos de instrumentos de cuerda, viento-madera y viento-metal con el objetivo último de cubrir las bajas que se vayan produciendo en la propia Banda ya que hasta el momento sólo existía una Academia, la de Solfeo. Argumentan los peticionarios las ventajas que pueden obtenerse de ello, entre las que citan las siguientes:

44. AMI: Acta municipal de 7-7-1894, vol. 118, f. 8v.

45. AMI: Acta municipal de 4-5-1895, vol. 118, ff. 309v-311r.

46. AMI: Acta municipal de 22-6-1895, vol. 118, ff. 355r-356r.

- 1) Amenizar a la población con la actuación de la Banda durante los días festivos y la consiguiente atracción de foráneos.
- 2) La posibilidad de creación de una orquesta.
- 3) Lograr un nivel musical que pueda resistir cualquier comparación a nivel provincial o nacional:

“5º. Pasó a informe de la Comisión de Dibujo y Solfeo la instancia siguiente: ‘Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Irún. Los que suscriben, individuos pertenecientes a la Banda de Música de esta villa, a V. S. con el debido respeto tienen el honor de exponer: Que deseando mejorar con todo cuanto sea posible la Música y que ésta continúe con una buena organización, para la cual, además de existir la actual Academia de solfeo, es indispensable crear otras tres, una para instrumentos de cuerda, otra para instrumentos de madera y la otra para instrumentos de metal, todas éstas bajo la dirección de don Ramón Garmendia, con el fin de que siempre haya plazas para cubrir las vacantes que por cualquier motivo pudieran ocurrir, siendo ventajoso para los intereses del pueblo el que haya una buena Banda que amenice los paseos los días festivos para la distracción del vecindario y atracción de forasteros, pudiendo al mismo tiempo tener dentro de la misma Banda elementos suficientes para una orquesta. Creen los que suscriben que, consiguiendo en los presupuestos de esta villa, cantidad necesaria para enseñanza, repertorio, arreglo de instrumentos deteriorados, alumbrado para las academias y actos públicos, se podría obtener un buen resultado, cual es el de tener una buena Música perpetua que pueda estar a la altura de las de cualquier capital. No dudamos que ese ilustre Ayuntamiento tomará en cuenta lo expuesto en la seguridad de que los que suscriben sabrán corresponder, obligándole a asistir a cuantos actos tenga a bien confiarles. Dios guarde a V. S. muchos años. Irún 18 de septiembre de 1896. [Lista de peticionarios]”⁴⁷.

La respuesta del Ayuntamiento a esta propuesta⁴⁸ no fue positiva debido a causas económicas y decide mantenerse la única Academia existente: la de Solfeo. Pero sí se muestra sensible a la posibilidad de crear una Banda de música, argumentando que serviría no sólo para el entretenimiento de la población sino también para que la juventud irunesa tuviera la oportunidad de pasar un servicio militar más llevadero. En caso de llegarse a un acuerdo para fundar una nueva Banda oficial (para lo cual se propone que el Director de la misma, Anastasio Pérez, pase a formar parte de la Comisión municipal que estudiará este asunto), la formación musical correría, sin embargo, a cargo de la propia Banda. A pesar de estos buenos deseos, lo cierto es que sólo se logrará el objetivo de

47. AMI: Acta municipal de 19-9-1896, vol. 122, ff. 57r-v.

48. AMI: Acta municipal de 17-10-1896, vol. 122, ff. 74v-76v.

fundar una nueva Banda Municipal en Irún en 1901, como veremos más adelante.

Lo cierto es que el nivel de la Banda alcanzó bajo la dirección de Anastasio Pérez un más que notable nivel, como lo demuestra el 2º premio conseguido en el Concurso de Bandas de Bilbao de 1896⁴⁹. El prestigio de la Banda de Irún iba en aumento, hasta el punto que un grupo de 181 vecinos se dirigen al Ayuntamiento el cinco de julio de 1897 en solicitud de un mayor número de conciertos⁵⁰. El mencionado grupo de vecinos iruneses observa tres ventajas principales: el logro de un mayor “ornato y aspecto público y para la distracción de las gentes”, ventajas para el erario municipal y en tercer lugar, la “mejora reveladora del buen gusto” del vecindario. Entre las razones que aducen para lograr sus objetivos de una mayor implicación de la Banda en la vida cultural irunesa citan los peticionarios las siguientes:

- 1) La utilidad pública de esta medida puesto que la humanidad necesita “descanso y alivio de las cotidianas tareas” así como un “incentivo que anime a las gentes a salir de sus hogares y recrear sus espíritus”.
- 2) El estímulo de las relaciones sociales logrando de esta forma un “pueblo unido y afectuoso”.
- 3) Fomento del turismo procurando un mayor número de distracciones gracias a las actuaciones de la Banda.

Una vez consultado el Director de la Banda, los 181 vecinos afirman que la Banda sólo ha puesto como condición el pago de 45 pesetas por sesión, en cada una de las cuales intervendría un número mínimo de 30 ejecutantes y se interpretarían seis piezas que ocuparían aproximadamente dos horas.

El Ayuntamiento fue sensible a las preocupaciones culturales y musicales de este grupo de vecinos y accedió a sus peticiones encargando a la Comisión de Festejos “se pusiera en inteligencia con el Director de la Banda de Música para la ejecución de este acuerdo y que del capítulo de ‘imprevisto’ del presupuesto ordinario se destinase la cantidad necesaria para esta actuación”.

Otra iniciativa popular data de febrero de 1899 y el grupo de vecinos vuelve a insistir en la necesidad de apoyar económicamente la creación de una Banda de Música oficial con el fin de satisfacer una de las “necesidades más perentorias” que está demandando Irún desde que Figuerido

49. Sobre este concurso véase SILGUERO, *op. cit.*, pp. 198-199.

50. Véase el contenido completo de la instancia de 181 vecinos, fechada el 5 de julio de 1897, en Apéndice: Documento nº 10.

fue destituido al frente de la Banda Municipal. Ante esta nueva iniciativa por parte de un grupo de ciudadanos iruneses, el Ayuntamiento, antes de tomar una decisión definitiva sobre la creación de una Banda municipal, decide estudiar los antecedentes y el número de instrumentos disponibles. Sin embargo, se percibe en las discusiones del equipo de gobierno que se están creando las condiciones favorables para refundar una Banda del municipio, objetivo que se concretará en junio de 1901: es ahora cuando comienzan a sentarse las bases de dicha refundación⁵¹.

Efectivamente, una semana después se presenta en la sesión municipal qué instrumentos se han prestado para poder recuperarlos llegándose además a la conclusión de que la actual situación supone una desventaja para el Consistorio pues no puede recurrir a la Banda de Anastasio Pérez para acompañar las celebraciones religiosas o civiles si no es previo pago, por lo que se acuerda un apoyo limitado a dicha Banda:

“8º. Se puso a discusión el asunto que quedaba por el acuerdo doce de la sesión última, y dijo el señor Iruretagoyena que había examinado los antecedentes de la Música, resultando de ellos que se hallaban en poder de los músicos los instrumentos de la propiedad de la villa, que hace pocos años se pagaron de los fondos municipales trescientas pesetas por el arreglo del instrumental sin que se haya podido disponer de la Música para tocar en sitios públicos ni en procesiones, a no ser pagando; resultando de todo que

51. “Música. Se leyó una instancia que dice como sigue: ‘Excelentísimo Ayuntamiento. Los que abajo firmamos, vecinos de esta villa, manipulados por los buenos deseos de todo el vecindario al objeto de organizar y fomentar la Banda de Música de la localidad, con el debido respeto y consideración que se merece esa Excelentísima Corporación, nos permitimos suplicarla que para conseguir el fin que nos proponemos se digne presupuestar la cantidad que crea conveniente, quedando así satisfecha una de las necesidades mas perentorias a que es acreedor el pueblo al que honra su Ilustre Ayuntamiento. Irún 3 febrero de 1899. [Relación de firmantes]’. Dijo el señor Iruretagoyena que antes de tomar ningún acuerdo abre esta petición debían traerse para la sesión próxima todos los antecedentes de la música y el inventario de los instrumentos de la pertenencia del municipio y que se hallaron en poder de los músicos. El señor Larrañaga hizo presente; que sin perjuicio de lo que se resolviera a su tiempo, no veía inconveniente alguna en que, accediendo desde luego a la instancia se acordase incluir la partida que se pueda en los próximos presupuestos sin prejuzgar por ello la cuestión, quiere decir, que si no se conseguía organizar convenientemente la música, quedaría sin aplicación la partida para autorizarla a algún otro festejo o atención. El señor Iruretagoyena mantuvo su criterio, agregando que no debía adoptarse acuerdo alguno ni adquirir ningún compromiso sin enterarse bien antes del asunto. El señor Larrañaga insistiendo a su vez en lo manifestado dijo: que a su juicio la idea de los solicitantes era aprovechar este momento en que han de formarse los presupuestos, para que en caso de que mas adelante se acordara organizar la música no faltara la partida sin despedirla. Terminada la discusión en la que intervinieron también otros señores concejales se acordó en definitiva que para la sesión próxima se presentaran los antecedentes, con el inventario del instrumental de la música y Academia”. AMI: Acta municipal de 4-2-1899, vol. 126, ff. 239r-240r.

solamente las cargas quedan a cargo del municipio, sin ventaja alguna para éste. Que en su vista no debía a su juicio adquirirse compromiso alguno, limitándose el acuerdo a que en la partida del presupuesto destinado a festejos se consigne la mayor cantidad posible pero de una manera general, y sin que se especifique que haya de destinarse precisamente a gastos de música parte de ella. El señor Vicuña apoyó lo manifestado por el señor Iruretagoyena. Y el Ayuntamiento, tras breve discusión acordó se conteste a los solicitantes, que se pondrá en el capítulo de festejos del próximo presupuesto municipal la mayor cantidad posible. También se acordó recoger todos los instrumentos de la propiedad del municipio, tanto de la Banda como de la Academia de Música, y que luego se verá el acuerdo definitivo que convenga adoptar. Con lo que se dio fin a esta sesión que firman todos los señores concursantes a ella y a su lectura conmigo el Secretario de que certifico⁵².

Los instrumentos de propiedad municipal vuelven a ser prestados a la Banda privada de Anastasio Pérez con motivo de la celebración de la Semana Santa de 1899, como ha venido sucediéndose en los últimos años:

“11º. A petición del señor Noguera, el Ayuntamiento acordó facilitar a don Anastasio Pérez los instrumentos tanto de viento como de cuerda de la propiedad del municipio para usarlos durante las próximas fiestas de Semana Santa⁵³.”

Aunque se aplaza la decisión de crear una Banda municipal, se plantea nuevamente la posibilidad de que la Banda de Anastasio Pérez (a la que se refiere en las actas como “la Música”) oferte una temporada regular de conciertos, en especial durante la época estival, a cambio de una remuneración de cincuenta pesetas por sesión:

“15º. El señor Pedrós dijo que, entusiasta como es el que esta villa ofrezca los mayores atractivos posibles y sin perjuicio de que más adelante se trate con mayor seriedad del asunto como se lo propone la Comisión de que forma parte, no podía menos de someter al Ayuntamiento la conveniencia de que la Música tocara, siquiera una vez por semana, en los sitios que se acuerda sobre todo en la época de verano en que esta villa es tan visitada por gente forastera. Agregó que podía tocar la música alternando una vez en el Paseo de Colón y otra en la Plaza de San Juan. El señor Iruretagoyena manifestó que por qué no había de tocar en la Alameda, a lo que contestó el señor Pedrós que a su juicio bastaba que lo hiciera en los puntos más concurridos y más céntricos que son los indicados por él, al igual de lo que ocurre en todas las demás poblaciones. Terminada la discusión, el

52. AMI: Acta municipal de 11-2-1899, vol. 126, f. 250r.

53. AMI: Acta municipal de 27-3-1899, vol. 126, f. 343v.

Ayuntamiento acordó autorizar a la Comisión de Festejos para que disponga la manera de que una vez por semana, en los días, horas y sitios públicos en que crea conveniente, toque la Música siempre que lo haga por la remuneración de cincuenta pesetas por cada vez que toque y se disponga de un número lo menos de quince ejecutantes⁵⁴.

Sin embargo, dos semanas después de adoptado el acuerdo de las actuaciones semanales, se discute qué organismo municipal debe asumir el coste así como el lugar adecuado de emplazamiento. Tras un intenso intercambio de opiniones, el Alcalde se inclina por el Paseo de Colón y que la Comisión de Festejos sea la encargada de pagar a los músicos, propuesta que finalmente es adoptada⁵⁵. Al poco tiempo vuelve a discutirse sobre los mismos temas y el debate llega al punto álgido de suspender “la Música” por el desacuerdo entre los miembros del equipo municipal: finalmente se descarta esta medida drástica y se opta por la alternancia en cuanto al lugar de celebración de las actuaciones de la Banda⁵⁶. Nuevamente vuelve a discutirse el once de octubre de 1899 si la Banda ha

54. AMI: Acta municipal de 16-8-1899, vol. 127, f. 81v.

55. AMI: Acta municipal de 30-8-1899, vol. 127, f. 87r.

56. “2º. El señor Michelena manifestó que antes de entrar en los asuntos de la orden del día deseaba dar algunas explicaciones respecto al hecho de haber tocado la Música el domingo último en la Plaza a pesar de lo acordado en la sesión anterior sobre este asunto. Que en la última sesión anterior ignoraba lo tratado en ella respecto a la Música y aunque se le dieron algunas explicaciones, quedó convenido con el señor Alcalde en que le daría más detalles pero como en los días posteriores hasta el domingo no se habían visto, nada había dispuesto respecto a donde debía tocar la Música y se apresura a dar estas explicaciones para satisfacción de los señores concejales. El señor Vicuña dijo que ha debido esperar el señor Michelena a que alguien pidiera esas explicaciones. El señor Zeus pregunta quién dispuso que la Música tocara el domingo pasado en la Plaza y el señor Presidente contesta que nadie había tocado en la Plaza como en las veces anteriores. Que francamente debía manifestar que por un olvido involuntario de su parte no había tratado del particular con el señor Michelena, Presidente de la Comisión de Festejos y que a eso es debido el que nadie diera orden a la Música para que tocara en el Paseo, pero que este lapsus puede subsanarse tocando ahora cuatro veces seguidas en este último punto. El señor Zeus insistió en que se le había dicho con referencia al Músico Mayor que iban a tocar en el Paseo y que como después tocaron en la Plaza supone que alguien lo dispondría así. El señor Presidente contestó que le extrañaba que después de las francas explicaciones que ha dado y tratándose de un asunto de tan poca importancia se insistencia más en hablar de él y que por última vez repetía que nadie había dispuesto nada en el sentido que dice el señor Zeus. El señor Iruretagoyena dijo que para evitar esas dificultades lo mejor era suprimir la Música. El señor Pedrós no encuentra que eso sea un motivo para suprimir la Música y que entiende que no debiera tratarse más del particular después de las explicaciones más que suficientes dadas por el señor Presidente, y el Ayuntamiento acordó que la Música toque cuatro veces seguidas en el espolón del Paseo y después alternando entre la Plaza y el Paseo quedando a cargo de la Comisión de Festejos hacerlo cumplir así”. AMI: Acta municipal de 6-9-1899, vol. 127, f. 96r.

cumplido sus compromisos y, ante las dudas suscitadas se acuerda la suspensión de “la Música” hasta que Anastasio Pérez presente una cuenta detallada de gastos⁵⁷: el Ayuntamiento conoció una semana después el contenido de la factura de la Banda de Anastasio Pérez, que se elevaba a la cantidad de 550 pesetas:

“8°. Como consecuencia del acuerdo quinto de la sesión anterior, se presentó, firmado en esta fecha por el Director de la Banda de Música, don Anastasio Pérez, la cuenta siguiente:

‘El Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Irún debe:

Por amenizar la Banda de Música de esta villa durante el verano último los paseos públicos de la misma, a saber:

Día 13 agosto en la Plaza de San Juan	P 50
Día 20 agosto en la Plaza de San Juan	P 50
Día 26 agosto en la Plaza de San Juan	P 50
Día 3 septiembre en la Plaza de San Juan	P 50
Día 8 septiembre en el Paseo (por la mañana)	P 50
Día 8 septiembre en el Paseo (en los arcos de noche)	P 50
Día 10 septiembre en el Paseo (en los arcos de noche)	P 50
Día 17 septiembre en el Paseo (en los arcos de noche)	P 50
Día 24 septiembre en el Paseo (en los arcos de noche)	P 50
Día 1° octubre en la Plaza (en los arcos)	P 50
Día 8 octubre en la Plaza (en los arcos)	P 50

Total Pesetas = 550

Importe la precedente cuenta las indicadas quinientas cincuenta pesetas’. Y el Ayuntamiento acordó pasar esta cuenta a informe de la Comisión de Festejos⁵⁸.

Finalmente, el Ayuntamiento aceptó abonar los honorarios de la Banda de Anastasio Pérez, en los términos que éste había presentado al Ayuntamiento:

“16°. Después de dadas algunas explicaciones por el señor Michelena, como Presidente de la Comisión de Festejos, a cuyo informe pasó por el acuerdo octavo de la sesión de dieciocho de octubre último la cuenta suscrita por don Anastasio Pérez como Director de la Banda de Música, por haber tocado el verano último en los Paseos públicos; el Ayuntamiento acordó satisfacer dicha cuenta que asciende a quinientas cincuenta pesetas⁵⁹.

57. AMI: Acta municipal de 11-10-1899, vol. 127, f. 144r.

58. AMI: Acta municipal de 18-10-1899, vol. 127, f. 154v.

59. AMI: Acta municipal de 8-11-1899, vol. 127, f. 183r.

No habiendo fructificado las propuestas vecinales solicitando del municipio la creación de una nueva Banda, se arbitra una nueva iniciativa popular que alude al poco éxito que peticiones semejantes han cosechado de los diferentes equipos municipales en el pasado, argumentando que hace ya 12 años Irún no disfruta de una Banda Municipal en toda regla a pesar de haber contado con una de las “mejores Músicas de aficionados” a nivel provincial y nacional (recuérdese al respecto el gran éxito alcanzado en el Concurso Internacional de San Sebastián) y que no puede denominarse “Banda” a las agrupaciones privadas que no alcanzan el debido nivel, por lo que en algunas ocasiones se ha tenido que recurrir a la contratación de Bandas foráneas para que solemnizaran determinadas festividades, lo cual constituye en opinión de los firmantes “un acto de humillación y vergüenza”; finalmente, debido a las diferentes opiniones expresadas, se aplazó la decisión de crear una Banda oficial en Irún⁶⁰ aunque era evidente que, ante el clamor popular, el Consistorio no podía obviar un asunto tan sensible para la población irunesa. En una nueva sesión municipal, celebrada el 13 de diciembre de 1899, el Concejal Iru-retagoyena, quien se había mostrado beligerante en relación a la Banda de Anastasio Pérez, vuelve a la carga insistiendo en las pocas ventajas que tiene para el Ayuntamiento el sostenimiento de una Banda privada: propone asimismo que se recojan los instrumentos de propiedad municipal y que sólo se presten bajo determinadas condiciones, como el carácter público y gratuito de la actuación; para el caso de actuaciones en las que exista “lucro de los músicos” (se hace una excepción con el concierto que iba a ofrecer próximamente el violinista César Figuerido, hijo del último Director de la Banda oficial de Irún) debe estudiarse cada caso concreto: todas estas condiciones son aprobadas finalmente⁶¹.

Con el advenimiento del nuevo siglo, la cuestión planteada por un grupo de vecinos el pasado seis de diciembre de 1899 en pro de la fundación de una nueva Banda Municipal no había sido olvidada, como se deduce del acta municipal del catorce de febrero de 1900:

“19º. Contestando a una pregunta el señor Vicuña respecto a la organización de una Banda de Música según tenían solicitado algunos vecinos en instancia de que se dio cuenta en el punto un décimo de la sesión de trece de diciembre pasado, cuyo dato le convenía conocer para tenerlo en cuenta la Comisión de Hacienda al formular el presupuesto para el segundo semestre de este año, manifestó el señor Lalanne que la Comisión de Academia de Música que preside se estaba ocupando del asunto

60. AMI: Acta municipal de 6-12-1899, vol. 127, ff. 202r, 203v-r y 204v.

61. AMI: Acta municipal de 13-12-1899, vol. 127, ff. 214r-215v.

y esperaba poder someter en breve su parecer al Ayuntamiento; y éste quedó enterado”⁶².

La presión ciudadana para crear una Banda de iniciativa municipal no cesa: en este caso es un grupo de antiguos miembros de las anteriores Bandas oficiales el que solicita que la plaza de Director de la futura Banda Municipal sea adjudicada mediante concurso oposición:

“19°. A la Comisión especial de Academia de Música, Dibujo y Adultos pasó otra instancia de fecha seis del corriente, firmada por don Ramón Astiaga y varios más, que dice así: ‘Los abajo firmantes vecinos de esta villa e individuos que han formado parte en diferentes épocas de la disuelta Banda de música, sabedores de que esa Excma. Corporación trata de reorganizar nuevamente tan importante elemento de recreo e instrucción, suplican saque a oposición la Dirección de la Banda, rodeando así de las mayores garantías el principal puesto, del que exclusivamente depende la prosperidad de toda sociedad musical”⁶³.

Todavía, en marzo de 1900 se rechaza la posibilidad de crear una Banda municipal argumentando que no existen músicos “en número suficiente” pero se adopta el acuerdo de crear una nueva Academia Municipal de Música que sienta las bases para el apoyo municipal a los esfuerzos en pro de una Banda de música oficial⁶⁴. Efectivamente, el interés ciudadano y de la mayoría del Ayuntamiento de Irún desembocaron en la refundación de la Banda Municipal de Irún, formada por alumnos de la Academia y antiguos miembros de las Bandas anteriores, según acuerdo municipal del 12 de junio de 1901, siendo designados Regino Ariz como Director y Anastasio Pérez como Subdirector⁶⁵.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento nº 1: Acta municipal de 30-6-1883 (Oposiciones a la plaza de Director de la Banda y Profesor de Instrumentos de viento-metal de la “Academia de Música”)⁶⁶

“10°. Músico Mayor. Dijo el señor Alcalde Presidente que, según estaba anunciado y se hizo constar en el punto segundo de la sesión de dieciséis del actual, antes de ayer habían tenido lugar los exámenes para proveer la plaza de profesor de ins-

62. AMI: Acta municipal de 14-2-1900, vol. 127, ff. 288r-v.

63. AMI: Acta municipal de 7-3-1900, vol. 127, f. 324r.

64. Véase Apéndice: Documento nº 11.

65. Véase SILGUERO, *op. cit.*, p. 211.

66. AMI: vol. 101, ff. 164v-165v.

trumentos de metal en la Academia Municipal y Músico Mayor de la Banda, habiéndose examinado a los cinco aspirantes, habiendo dado el tribunal el descargo siguiente: 'Reunidos en el salón de la Casa Consistorial de esta villa de Irún a veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres bajo la presidencia de don Eugenio Pedrós, Primer Teniente de Alcalde, haciendo veces de Alcalde, por hallarse éste en uso de licencia, el jurado compuesto de los tres, don José Mateo, Músico Mayor del Batallón Cazadores de Estella y don Eduardo López Juarranz, del Primer Regimiento de Ingenieros, para adjudicar la plaza de Profesor de instrumentos de viento metal y Música Mayor de la Banda, resultó el dictamen que a continuación se expresa:

Opositores que han tomado parte:

Nombres	Arreglo	Teoría	Dirección	1º tiempo			Correcciones	
				2º	3º	1º	2º	
1. José María Fargas	Nº 2	Bien	Despacio	Bien	Regular	Bien	Bien	
2. Esteban Lasa	Nº 5	Mal	Despacio	Mal	MalMal	Mal	Mal	
3. Marcelino Gálatas	Nº 3	Dudosa	Despacio	Mal	Mediano	Mal	Mal	
4. Manuel Figuerido	Nº 1	Muy bien	Bien	Bien	Regular	Bien	Bien	
5. Apolinar Gal	Nº 4	Regular	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	

En vista de las notas obtenidas, el jurado propone la terna siguiente:

1º lugar: don Manuel Figuerido

2º lugar: don Apolinar Gal

3º lugar: don José María Fargas

Irún, 20 de junio de 1883. Eugenio Pedrós, Eduardo López Juarranz. José Mateo'.

El Ayuntamiento, en vista del dictamen inserto, nombró por unanimidad Profesor de instrumentos de metal en la Academia Municipal de Música y Músico Mayor de la Banda a don Manuel Figuerido y Arocena, que figura el primero de la terna, acordando oficiarle para que se presente cuando quiera a tomar posesión de su nuevo cargo, y contestando a las solicitudes de los demás interesados este resultado.

Con este motivo dijo el señor Alcalde Presidente que había preguntado a los examinadores por sus gastos y honorarios sin que en manera alguna pudiera recabar de ellos contestación, por cuya razón proponía se les hiciera un obsequio, dándoles las más expresivas gracias por su concurso, y el Ayuntamiento, enterado, así lo acordó, quedando autorizado para todo el mismo señor Presidente”.

Documento nº 2: Reglamento de la Banda Municipal de Irún (1883)⁶⁷

“Art. 1º. Estará la Banda sometida al Reglamento orgánico de la Academia de Música aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 2 de octubre de 1882, con las variaciones que en adelante puedan hacerse en el mismo.

⁶⁷ *Academia de Música. Reglamentos de dicha Academia*. AMI: Sección B, Negociado 2, Libro nº 1, Expediente nº 2. 1882-1887.

Art. 2°. La Banda tiene por objeto solemnizar las funciones públicas que se celebren en esta villa; y proporcionar un recreo al vecindario los días que determine la Junta Directiva de que habla el citado Reglamento de la Academia.

Art. 3°. La Banda ensayará dos veces cuando menos por semana, aumentándose este número si así lo exigieren las circunstancias a juicio de la citada Junta o del Músico Mayor.

Art. 4°. No podrán los individuos de la Banda, sin previo permiso del Mayor, formar ninguna sección especial, ni tocar en público; como tampoco fuera de la población.

Art. 5°. Sin embargo de lo dispuesto en el Art. 2°, la Banda tendrá obligación de tocar dos veces al mes en público, los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y una vez por lo menos en los demás meses del año, poniéndose de acuerdo con la autoridad competente para fijar los días, horas y punto donde ha de tocar. En las solemnidades, fiestas y casos extraordinarios, el Ayuntamiento o el Alcalde podrá disponer de la Banda, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna.

Art. 6°. Todos los individuos de la Banda estarán subordinados a las órdenes del Mayor, a quien deberán obedecer y respetar en todo lo referente a funciones y ensayos, procurando no faltar a los llamamientos que haga.

Art. 7°. Cualquier falta que puedan cometer los individuos de la Música, se corregirá disciplinariamente por la Junta Directiva de que habla el Reglamento orgánico de la Academia, pudiendo expulsar a cualquiera que en concepto de la misma se haya hecho acreedor a esta resolución por falta de consideración, aplicación, mala asistencia u otra causa cualquiera.

Art. 8°. La Banda la compondrán además de los alumnos de la Academia que tengan obligación de pertenecer a ella, todos los demás que de acuerdo con el Director de la misma ingresen en aquella, y los aficionados que se presten voluntariamente.

Art. 9°. Los fondos que para el entretenimiento de la Música destine la Corporación municipal, ingresarán en un Tesorero que nombren los individuos de la Banda, quien efectuará los pagos de acuerdo con la citada Junta Directiva a quien someterá anualmente sus cuentas, sin perjuicio por supuesto de la intervención consiguiente de la Corporación municipal, en caso de que ésta lo conceptúe necesario.

Art. 10°. El Director de la Banda podrá, con la venia del Presidente de la Comisión, organizar conciertos para arbitrar recursos con destino a la música, siendo de su exclusiva competencia el ajuste y precio de las funciones.

Art. 11°. Los beneficios que la Banda obtenga libremente se distribuirán en la forma siguiente, 20% para el Director; 10% al Subdirector; 50% a los músicos, según sus categorías; y el remanente, o sea el 20%, constituirá un fondo de reserva.

Art. 12°. El fondo de reserva tiene por objeto atender a las necesidades que por circunstancias especiales puedan ocurrir entre los individuos.

Art. 13°. La distribución de los fondos pertenecientes a los músicos, a que se refiere el artículo 11°, estará a cargo de una Comisión de tres individuos nombrados por la Banda. Esta misma Comisión quedará también facultada para la inversión

de las cantidades que constituyan el fondo de reserva, de acuerdo con el Director y Presidente de la Comisión.

Art. 14º El Subdirector tendrá la obligación de concurrir a todos los actos de la Banda a que asistan el Director, y de dirigir en los ensayos la sección que éste designe.

Art. 15º En caso de ausencia o enfermedad del Director asumirá al Subdirector todos los derechos y deberes consignados a aquél en el presente Reglamento.

Art. 16º Tanto el Director como los individuos de la Banda, se hallarán sujetos en todo cuanto se relacione con ésta, a las órdenes y disposición que emanen de la corporación municipal, que resolverá en último término cualquier cuestión o interpretación que de estos artículos se presenten. Irún, 12 de junio de 1883.

El Ayuntamiento aprobó el presente Reglamento con fecha 16 de junio de 1883. El Alcalde, E. Pedrós”.

Documento nº 3: Acta municipal de 12-3-1887⁶⁸

“9º. Banda de música. Se dio lectura al siguiente escrito: ‘Ilustre Ayuntamiento de la villa de Irún. El que suscribe, vecino de esta villa a V. S. respetuosamente expone: que habiéndose iniciado entre varios amigos, el año de 1885, la idea de dotar de uniformes la Banda Municipal de esta villa con el objeto de que pudiera presentarse uniformada al concurso musical, que para el mes de agosto de aquel año, se proyectaba en San Sebastián. El exponente tomó a su cargo el correr la lista, y en vista de la marcha que llevaba en los primeros días y de la premura de tiempo, creyó poder desde luego encargar el género necesario a los almacenes del Printemps y su confección al sastre de la localidad, don Basilio Sánchez. Pasado el entusiasmo de los primeros tiempos, bien sea porque el concurso no tuvo lugar por efecto del cólera o por otras causas que la suscripción no dio los resultados que se creía hubiera dado y por lo tanto se hacía imposible el pago completo de lo que se debía. Se cobraron aquel año las cantidades necesarias para pagar a los que tomaron parte en la confección, como más necesitados, y se dejó pendiente la factura del Printemps, y por olvido unas veces y por abandono o pereza de acometer un asunto que tan mal resultado auguraba otras, pasó más tiempo del regular sin que se cancelara la cuenta. Ya por fin, en septiembre de 1886 se procedió a la cobranza del resto de las cuotas, cuyo producto no alcanzó el completo pago, quedando un saldo a favor de dichos almacenes, como luego se demostrará, de 407 pesetas y 80 céntimos, cuya cantidad se ofreció pagar lo antes que se pudiera, sino era de otra manera posible, recurriendo a los fondos de la Banda, por supuesto, con la venia de V. S. Pero es el caso que cuando menos lo esperaba, el exponente se vio el 22 de diciembre de 1886 citado a juicio por el señor Ramillón, en demanda del saldo citado. En el acto judicial, después de oídas la demanda y defensa, se acordó señalar un plazo de tres meses, es decir hasta el 22 del corriente marzo para el pago del citado saldo. El exponente, en vista de que no había

68. AMI: vol. 105, f. 159v.

posibilidad de hacerse con la cantidad necesaria para el completo pago de la cuenta, pensó desde luego dirigir a V. S. la exposición que hoy tiene el honor de hacerlo; pero las noticias que tenía de que el tesorero de la Banda no rendía las cuentas que esa Ilustre corporación le había pedido, hizo que creyera inoportuno el paso y así ha ido dejándolo hasta que ha sabido que las cuentas han sido presentadas. Cree el exponente, respetando el modo de pensar de V. S., que el saldo de las 407 pesetas y 80 céntimos podrían pagarse de la subvención que dedica en sus presupuestos para el entretenimiento de la Banda, terminando este asunto sin que cueste nuevos disgustos al recurrente. Por lo tanto, en vista de lo expuesto y de las cuentas que a continuación se demuestran a V. S., ruega respetuosamente se sirva disponer se abone de los fondos de la música municipal al señor A. Ramillón, representante de los almacenes del Printemps el saldo de 407 pesetas y 80 céntimos que a su favor resulta, no dudando que así lo hará con su reconocida justicia y por ello le quedará agradecido, pudiendo si así lo estima conveniente pedir cualquier otro dato que le hiciera falta para la resolución del asunto que el recurrente tendría gran gusto en presentar siempre que le fuese posible. Dios guarde a V. S. muchos años. Irún, 12 de marzo de 1887. Javier Martínez’.

Las cuentas a que se refiere el escrito anterior son las siguientes:

- 1885 septiembre. Cobro de 9 cuotas de don Aquilino Rodríguez y del Casino de la Amistad: pts. 384,75
- 1885 septiembre. Recibidas del tesorero de la música por diferencia de precio entre el primer tejido de hilo para pantalones, según convenio: pts 332’92
- 1885 septiembre. Recibido de don Julio Cavanilles por suscripción popular: pts 100. 1885 septiembre. Recibido de don Francisco Michelena por otra suscripción popular... pts 50,62. Total recaudado en 1885: pts 868,29. Pagado a don Basilio Sánchez, a doña Walda Zufía y don José Joaquín Otegui según recibos, pts. 639. Pagado de derechos de aduana a declaración nº 5057 de 19 de agosto y gastos menudos: 157,37. Pagados en 1885... pts. 796,37. Resumen de la cuenta anterior Importan los cobros: pts 868,29. Idem los cobros: pts 796,37. Diferencia a favor de cobros: pts 71.92
- 1885 agosto. Importe de factura del Printemps... pts 1407,80
- 1886 octubre. Entregado al señor Ramillón por Elías Calzada por cobros a suscripción: pts. 928,08
- 1886 octubre. Entregado el saldo que resultó en 1885: pts 71’92- Resumen. Importe de la factura del Printemps... pts 1407,80. Pagados al mismo: pts 1000. Saldo a favor del Printemps: pts 407,80. Irún, 12 marzo de 1887. Javier Martínez

Enterado el Ayuntamiento, considerando irregular el procedimiento empleado para recabar esos fondos, puesto que el Reglamento de la música determina la manera que se han de invertir los fondos que se destinan al entretenimiento de la Banda; no existiendo partida alguna en el presupuesto para poder destinar al objeto que se desea, no conceptuar conveniente cargar en adelante con este objeto el presupuesto municipal, acordó desestimar por improcedente, la preinserta petición”.

Documento nº 4: Acta municipal de 26-3-1887⁶⁹

“3º. Banda Municipal. El señor Alcalde, como presidente de la Comisión de la Academia de Música, manifestó que se había presentado a ésta con un oficio del tesorero de la Banda, una instancia de todos los individuos de la misma pidiendo se accediera que de los fondos de la misma y sin gravar por ello más a los municipales, se satisficieran las cuatrocientas siete pesetas y ochenta céntimos que se deben a don Arturo Ramillón para completo pago de los uniformes, a consecuencia de no haberse reunido suficiente cantidad de la suscripción particular abierta al efecto. Que la Comisión, teniendo en cuenta que la corporación municipal se había ocupado de este asunto en el punto noveno de la sesión del doce del corriente, había creído conveniente consultar el caso, por lo que pedía su parecer al Ayuntamiento; y éste, enterado y teniendo en cuenta que los fondos del entretenimiento de la música deben invertirse en atenciones de la misma, de acuerdo con la Comisión y la aplicación del caso actual puede considerarse como ramo en que se han de invertir aquellos fondos, sobre todo hallándose conformes todos los individuos de la Banda; y no habiendo oposición alguna por parte de la Comisión, autorizo a ésta para que pueda mandar al tesorero efectúe el pago de las cuatrocientas siete pesetas y ochenta céntimos de los fondos que obren o pueda obrar en su poder, entendiéndose que no por ello se ha de aumentar cantidad alguna en el presupuesto municipal sobre la consignada para este ramo”.

Documento nº 5: Acta municipal de 1-10-1887⁷⁰ (Obras que existen en el Archivo de la Casa Consistorial, pertenecientes a la Banda Municipal de Música: Partituras)

Schottisch. Les Guides. Strauss. Gran Valse. Le tourbillón: E. André. Fantasía. Les Dragons de Villars: Mastio. Pasodoble de la Zarzuela Las 9 de la Noche: Pintado. Dúo de tiple en la ópera María Padilla. Donizetti. Introducción de la ópera Lombardi, Verdi. Idem de la ópera El Solitario. Aria final de la ópera Lucía Lammermoor. Pasodoble de los Riegos. Dúo de tiple y tenor de la ópera María Rohan, Donizetti. Aria de Concierto en Columella. Tanda de Rigodones. Idem de Rigodones sacada del 1º acto del Baile La Esmeralda, Velasco. Pasodoble fúnebre. Tanda de Valses. Nuniche, Ch. Hubans. Cavatina de tiple en la ópera I Masnadieri, Verdi. Valses de la Unión, Gervasio Larregui. Pasodoble de la Hadas. Sinfonía de la ópera Nabuconodosor, Verdi. Dúo de tiple y tenor en la ópera Atila. Pasodoble en la ópera los dos Foscari. Introducción de la ópera Nabucodonosor, Verdi. Marche Royal, G. Wetge. Vals Los Jerezanos en la feria de Sevilla. Polaca Los Diamantes de la Corona, J. Mohr. Polca Trictrac, Waldteufeld. Mazurka. Una risa en carnaval, M. Galí. Pasodoble fúnebre, R. O. de la S. Dúo de tiple y tenor, Bellini. Polca fagina de San Pedro, S. Olazábal. Aria de Enrico en la ópera Maria Rudens, De la S. Dúo de tiple y tenor de la ópera Ildegonda, Arrieta. Escena y Cavatina de Leonor, Verdi. Aria de tiple en la ópera María Rohan, Donizetti. Aria final de la

69. AMI: vol. 105, f. 176r.

70. AMI: vol. 106, ff. 55r-61v.

ópera Buondelmonte, Donizetti. Aria de tiple de la ópera Ildegonda, Arrieta. Tanda de Rigodones, Las Estrellas, Schilli. Aria de la Sonámbula. Aria de bajo de la ópera Hernani. Dúo de tiple y tenor de La favorita, Donizetti. Tanda de Valses. El Mambís, Tango. Cuarteto de la ópera los dos Foscaris, Verdi. Las orillas del Turia, Tanda de Valses, E. Arbós. Marcha fúnebre a la memoria de Rossini, H. Josesum. Pasodoble. Descansa en paz, Marcha fúnebre, M. Gistán. La hora, Pasodoble, J. Cubas. Vals de Espada, Román Velasco. Vals, Schilli. Rondó final de la ópera el Temistocles. Pasodoble de los Griegos. Varsoviana, Las Auras, José Molberg. Aria final de tenor de la ópera Lucia Lammermoor. 1ª tanda de Valses. Strauss. La Reina Blanca, O. Usetra. Variaciones de Cornetines, Velasco. Cavatina de Lucia Lammemoor. Mercedes, Mazurca, E. Calvist. Escena y Aria de tenor de la ópera Masnadieri, Verdi. Rollon, Pasodoble, P. Lineau. Charlotte, Polka, L. Jacob. La Torre del Oro, Pasodoble. Nabucodonosor, Verdi. Pasodoble El Barberillo de Lavapiés, Manuel Mancela.

Obras Completas

Guetaria, Zortzico. Sinfonía de Stiffelio. Gavotte, Stefanie, A Czibulka. Alianza, Polka, Farbach. El Antifaz, Danza, Juarranz. Pavana, Rodolphe, A. Czibulka. Fricquette, Tanda de Valses, O. Metra. La Riojana, Jota, M. Ferma Rodríguez. Martindoseneco Basarritarrán, Zortziko, R. G. Carmencita, Mazurca. María y Mariana, Mazurca. Teresa, Tanda de Valses. Polka, Tanda de Valses. Polka, Primavera. Gungl. Las Bergers. Viva Euskalerría, Zortziko, C. Jáuregui. Le Val d'Or, Fantasía, A. Maillic. Barcarola de la Zarzuela Los Sobrinos del Capitán Grant. Tutti in maschera, Sinfonia, Pedrotti. Dresdner, Pasodoble. Le Roman d'Elvire, Obertura, A. Tomas. Luisa, Habanera. Camelia, Polka. Rêve du Printemps, Mazurca, Dessauer. Chants d'Hymenee, Tanda de Valses, A. Czibulka. Escadron, Polka, L. C. Desormes. Le Lieutenant, Pasodoble, H. Kling. Escenas pintorescas, Massenet. Siete marchas fúnebres. Rendez Vous, Pasodoble. San Sebastián, Pasodoble. Dos partituras de Marchas fúnebres. Electric-Post. Galop, Maullot. Dos machas regulares. Sinfonía sobre motivos de varias zarzuelas, J. C. A. Al soldado español, Pasodoble, Juarranz.

Tocatas del día San Marcial. 20 libretas pequeñas.

Obras completas, cuyas partituras están satisfechas por el Ayuntamiento y que no existen en el Archivo. Eulalia, Mazurca. Las manzanas de Oro, Jota. Clotilde, Schottisch, Pintado. Crisis, Polka. Que me mareo, Habanera, edición de piano. Patrulla turca, Th. Moichadis. Mazurca, Chopin. Sinfonía de Raimond. A. Tomas. Fantasía de la ópera El Profeta. Fantasía Morisca, Meditación. Fantasía de la ópera Romeo y Julieta. Escena y final 1º de la ópera Aida. El sueño de una noche de verano, Marcha nupcial, Mendelssohn. La Puertorriqueña, Tango. Retreta-Austríaca, Keler-Bela. Magdalena, Mazurca, Calvist. Regente, Gaviota. Fliege. Andante de la Sinfonía en do mayor, Beethoven. El cantor de los Bosques, Tanda de Valses, Farbach. Je vous aime, Farbach (edición de piano). 4ª Marcha de las Antorchas. La Torre del Oro, Pasodoble. Danzas americanas. Marcha indiana, Sellenich. Compliment aux dames, Polka, Farbach. Adagio del Cuarteto 44, Haydn. Fantasía Morisca, Serenata, Chopin.

Obras satisfechas por el Ayuntamiento y que no existen en el Archivo. La partitura de Lanceros de don Leopoldo Martín. La partitura de la Polka Los tercios españoles, de Leopoldo Martín. La partitura del Pasodoble La Giralda, Juarranz. La partitura del Aria de Stradella, Pintado.

La partitura del Pasodoble alemán, Georges Marchs. El Galop des Springins. La partitura de la Tanda Tout-à-vous. La partitura del Pasodoble, Rolkrich. La partitura de la Mazurka Los bonitos ojos negros, Farbach. La partitura del pasodoble alemán Rendez-vous. La partitura del pasodoble de Scheleivitz. La partitura del Aria con variaciones para Clarinete/ motivos de la ópera Supermestra. La partitura del Ajiaco y Cacayé cubano con variaciones de idem. La partitura del Primer Concierto de Chopin. La partitura de la Fantasía de la ópera Fausto. La partitura del Aria de la ópera de Carlos. La partitura de Ecos del Alma de Roig. La partitura del Pasacalles, Juarranz. La partitura del Concertante del Juramento. La partitura de la Gran Fantasía de aires populares de España del Maestro Inzenga. La partitura de la Tanda Flor marchita. La partitura de la Marcha Tantum ergo. Partitura de la tanda de Valses de Flaringer, Strauss. La partitura del Schottisch-Adela. La partitura de la Polka Carlota. Parte de piano de la Esclava. Partitura del Zortziko de Guelbenzu. Partitura de la Fantasía Morisca-Marcha al torneo. Partitura de la Fantasía Morisca-Final. Partitura del Aria de Fliscorno de la Sonámbula. Partitura del Minueto de Bolsoni y los papeles instrumentados. Partitura de la Marcha fúnebre nº 6. Partitura de la Polka de Strebinger. Los papeles y la parte de dirigir de la Retreta tártara. Los papeles y la parte de dirigir de la Polka des Marteaux. Partitura de l'Africaine. Partitura de Les hugonotes. Partitura de Faust. Partitura de Bavarde. Partitura de Esperance. Partitura de Le gran Mogol.

Irún, 1º de octubre de 1887. Victoriano Miota. Genaro Echeandía. Casimiro Arizmendi'.

Documento nº 6: Acta municipal de 12-3-1887 (Dictamen de la Comisión especial del Ayuntamiento encargada de la reorganización de la “Academia de Música” y de la Banda)⁷¹

“8º. Academia de Música. La Comisión nombrada en el punto cuarto de la sesión última, evacuaba con esta fecha dos dictámenes, de mayoría y minoría, suscrita la una por los señores Guerendiaín, Vicuña, Echeverría, Olazábal y Miota, y la otra por el señor Echeandía. Ambos dictámenes copiados a la letra son como sigue: ‘Los que suscriben, individuos de la Comisión nombrada para proponer las bases de una nueva organización de la Banda y Academia de Música de esta villa, tienen que hacer presente. Que después de un meditado y detenido estudio de los reglamentos en las que se hallan fundadas aquélla, no encuentran en los deberes de sus profesores ni en los de sus directores deficiencias que den lugar a una nueva reorganización, absolutamente innecesaria, por lo tanto, en su concepto. Sea la Banda tan modesta como modestos son los elementos con que puede con-

71. AMI: vol. 105, ff. 159v-166v.

tar, los unos y más seguros procedentes de la Academia, los otros y más eventuales de los aficionados que quieran coadyuvarla, y con que se exija a su Director el cumplimiento de sus obligaciones, habremos terminado satisfactoriamente con este asunto. A este fin, los que suscriben proponen al Ayuntamiento se pase un oficio al señor Director de la Banda recordándole los compromisos que tiene contraídos, y el deber en que se halla de no faltar a ellos con excusas infundadas, pues que de no hacerlo así se le irrogarían perjuicios, exigiéndosele la debida responsabilidad. Este es nuestro parecer en descargo de nuestro cometido, salvo siempre el más acertado de la ilustre Corporación'.

'El que suscribe, en cumplimiento del encargo que V. S. le encomendó en unión con otros compañeros suyos de la Corporación, en la sesión del 6 del actual, ha asistido a las reuniones que la Comisión de música ha celebrado en los días 7 y 9 del mes que rige; y después de meditar acerca del malestar y las dificultades que trabajan tanto la Banda como la Academia de Música, y estudiar detenidamente los antecedentes así como las disposiciones o reglamentos vigentes, somete a la consideración del ilustre Ayuntamiento las únicas soluciones que en su sentir podrían remediar en parte o en totalidad el mal que se lamenta. 1ª Solución: Disolución completa y con carácter definitivo; medida radical pero peligrosa porque acabaría no solo con los elementos que hoy dan vida a la Academia sino que también con las demás que existen en el pueblo, extinguiendo a un tiempo la afición y gusto a la música que acreditan a esta villa y que representan el derecho y sacrificio de otros muchos que antes de ahora se han dedicado a la misma y han sabido apreciar la importancia del artículo musical para fomentar la cultura; y siendo de parecer el que suscribe que es de gran utilidad y conveniencia la escuela o instrucción musical a la que siempre daría preferencia por creer que, sin esta base esencial, las músicas y orquestas buenas o medianas siquiera, son imposibles hoy, la rechaza en absoluto. 2ª Solución: Continuación de la Academia de Música y Banda en igual forma con los mismos reglamentos, organización y Directores, siempre que estos puedan llegar a una inteligencia que les permita ponerse de acuerdo en los detalles para imprimir la unidad de miras y aconsejar mutua ayuda a los conjuntos que presiden. El 1º de los inconvenientes que ofrece esta solución consiste en el antagonismo que pudiera nacer de dos Directores aun cuando sea el uno de la Academia y el otro de la Banda con sus respectivas obligaciones, por la conexión que no puede menos de haber entre esos dos centros de instrucción. El 2º, y es el más grave y la causa fundamental de todos los demás, en concepto del firmante, reside en la misma Banda, en su manera de ser, porque depende sólo de la voluntad de un gran número de individuos que la constituyen, y cuya disciplina es tan difícil o imposible hoy como indispensable, y lo será probablemente mientras no se les pueda otorgar algún derecho, beneficio o retribución en cambio de las obligaciones que se le exigen. Confirman los obstáculos insuperables con que otros muchos Directores de Bandas han tropezado en este mismo pueblo y en otros muchos para sostenerlas en análogas condiciones. 3ª Solución: Nombramiento de un solo Director que se pusiera al frente de la Academia y de la Banda. Desaparecería con esta solución el antagonismo entre jefes o sea el primer inconveniente, pero quedaría en pie el más grave que es el 2º de los citados en la solución anterior. 4ª Solución: Disolu-

ción de la Academia de Música y Banda, para restablecer la primera, volviendo para el objeto al punto de partida, y adoptando las bases que al organizarla se tuvieron en cuenta: estas son, el sostenimiento de un Profesor de solfeo, a quien se podría en caso de necesidad agregar alguna obligación más que la de enseñar solfeo. Un Profesor de clarinete, que, además del deber de enseñar la instrumentación de madera y metal, tuviese el de formar con los alumnos más seguros de la Academia y algunos elementos de fuera de la misma si fuera preciso, charangas, bandas o músicas más o menos numerosas. Un profesor de violín, que con idénticas obligaciones que el Profesor de clarinete ya citado, tuviese además de la de enseñar la instrumentación de cuerda, la de formar tríos, cuartetos, sextetos, etc., hasta una orquesta si fuera posible. Nombramiento de una Comisión por el Ayuntamiento, que propusiera el de dichos profesores, el de Director, sus sueldos y las principales reglas a que habían de sujetarse para el cumplimiento de sus deberes; todo con carácter provisional y sin compromisos de ningún género por parte del Ayuntamiento, hasta tanto al menos que la experiencia de algún tiempo prudencial, pudiera servir de enseñanza y permitiera hacer la misma los nombramientos que los reglamentos, con acierto y con carácter definitivo. Las ventajas de esta solución consisten. 1º En que atiende y da preferencia a la escuela o instrucción musical, utilizando todos los elementos existentes y dando enseñanza gratis de solfeo e instrumental a los más necesitados. 2º En que proporciona una economía de unas 2500 pesetas anuales sobre lo que hoy se gasta. 3º En que a pesar de considerar el recreo o solaz del público como accesorio, no lo desatiende, más al contrario, satisface esa necesidad con más seguridad y del único modo posible hoy, dados los recursos del pueblo. 4º En que el sostenimiento de los músicos, muy poco o nada costará puesto que se formarán con los elementos de la misma Academia, y solo en alguna retribución que se les quiera dar cuando toquen en público consistirá el gasto, que será módico y por consiguiente fácil de soportar por tratarse de músicas poco numerosas y de condiciones modestas. 5º En que no es obstáculo para que tanto la Academia como los músicos adquieran mayor desarrollo e importancia si se quiere gasten más, ni para que vayan desenvolviéndose con el tiempo, estimulando la afición y el gusto. Mediante una descripción gráfica que el exponente se permite, aun a riesgo de molestar más la atención de V. S., intentará explicar mejor su pensamiento. Compara al objeto el estado actual de la cuestión que motiva este informe, con un edificio agrietado y amenazando ruina porque su excesivo peso y grandes dimensiones no guardan proporción con las condiciones y puesto que ocupan las dos columnas destinadas a soportarle. En efecto, las obligaciones de la Academia son un gran peso para un Director no retribuido y tal vez ni agradecido, y la desproporción entre su trabajo y remuneración no puede ser mayor. La carga del otro Director que consiste en el deber de sostener la disciplina entre 40 individuos próximamente que constituyen la Banda sin más recurso que la súplica no es menor, y la desproporción entre los deberes y derechos de tantas personas, no es difícil tampoco encontrar.

La conveniencia aconseja sacar ahora todo el partido posible de ese edificio aunque ruinoso y para esto no ve él finalmente más que las soluciones que propone. Con 1ª solución, el edificio se convertía en escombros y apenas se sacaría utilidad alguna. Con la 2ª, se cerrarían sus grietas para prolongar su vida algún

tiempo más, pero no desaparecería el riesgo. Con la 3ª, dando mejores condiciones a una de las columnas y colocándole en puesto más ventajoso sostendría quizás mejor el equilibrio, pero como no podría soportar tanto peso no conjuraría tampoco el peligro. Con la 4ª, vendría abajo el edificio aprovechando los materiales que serían suficiente para reedificar otro en condiciones más modestas y más seguras y cuyo entretenimiento fuera menos costoso.

Opta, pues, decididamente por la 4ª y última solución pero salvando la eventualidad de la cuestión de derecho que su aprobación podría presentar y sobre la que no le corresponde informar. Recomendaría, sin embargo, que se adoptaran las debidas precauciones para que nadie pueda prevalerse de su derecho para burlarse del público, haciendo constar las infracciones de reglamento en que pudiera incurrir. Concluye el firmante repitiendo, que el mal grave, el fundamental, y la causa principal de todos los demás reside en la organización actual que tiene la Banda. No cree que se puede conseguir hoy de 40 individuos o poco menos que forman la Banda, sin ninguna retribución, ni derecho, ni ventaja, la asistencia a dos ensayos de dos horas cada semana, y a tocar en público una o dos veces por semana, ni concibe músicas posibles dentro de los recursos que pueda ofrecer este pueblo si no es en condiciones modestas y tal como se aconseja en la 4ª solución y esta convicción suya muy arraigada ha sido causa de que se haya tenido que apartar de sus compañeros de Comisión para presentar aisladamente él, este informe. Sin embargo, el que suscribe tiene la idea de su pequeñez y comprende su escasa inteligencia y ya que otros con mayor capacidad creen posible aún la continuación de la Academia y Música con la actual organización y alguna vigilancia mayor o sea en la forma próximamente propuesta en la 2ª solución, no tiene inconveniente por ahora y por algún tiempo en seguirles, y ojalá que este nuevo temperamento, si se adopta, le demuestre el error en que está y dé resultados tan buenos como lo son los deseos de sus compañeros de Comisión. La cuestión de derecho que se indica puede dar lugar también a que se haga esta nueva prueba hasta que quede ventilada o resuelta. Era empeño del que suscribe, examinar la cuestión; plantearla, presentar las soluciones y fijarse en la más ventajosa, como lo hace, según su saber y entender y con arreglo a sus convicciones, y al obrar así, descarga de su conciencia el compromiso adquirido al aceptar el encargo que el ilustre Ayuntamiento le confió en su última sesión'.

Enterada la Corporación municipal, y visto que aun en el informe de la minoría se hace constar que no hay por ahora inconveniente en aceptar por algún tiempo lo que propone la mayoría, adoptó por decreto el informe de ésta.

Se pasó enseguida a tratar de la dimisión presentada por el señor Gueren díaín, y que quedó pendiente en la sesión última, habiendo manifestado el vocal de la misma Comisión de Música, señor Miota, que habiendo dimitido el Presidente, debía considerarse también como dimitentes los vocales. Por más esfuerzos que se hicieron para que el señor Gueren díaín retirara su dimisión, fueron infructuosos, insistiendo en la conveniencia y necesidad, por causas especiales, de retirarse de dicha Comisión, por lo que, por fin le fue aceptada, quedando a cargo del señor Alcalde Presidente, la presidencia de la expresada Comisión".

Documento nº 7: Acta municipal de 13-8-1887 (Disolución de la Banda y de la “Academia de Música”)⁷²

“5º. Banda municipal. El señor Miota, como presidente de la Comisión de Festejos y de la Academia de Música, hizo presente que para el caso de que se dignara Su Majestad la Reina hacer desde San Sebastián una excursión a esta villa, creyó conveniente cerciorarse de si podía contar con la Banda Municipal, a cuyo efecto se hizo comparecer ante dicha Comisión de la Academia hace pocos días al Músico Mayor, don Manuel Figuerido, habiendo contestado éste, que convocaría a los individuos de la referida Banda y daría la contestación para la sesión que se estaba celebrando; que, a pesar de la promesa y sin que supiera el motivo, no había recibido por ningún conducto la contestación, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación, a fin de que con tiempo se resolviera lo que proceda.

El Ayuntamiento mandó llamar al Músico Mayor, y presentado al poco rato en el salón de sesiones, y enterado del objeto del llamamiento dijo: que había mandado oportunamente un recado al señor Miota dándole conocimiento del resultado de la reunión de los individuos de la Banda, ignorando la causa de no haber llegado a tiempo dicho recado. Que en vista de este descuido, que deploraba, tenía que manifestar que a la citación hecha para explorar el ánimo de los individuos de la Banda, no acudieron más de veinte, por cuya razón no creyó procedente hacer la pregunta para que fueron citados.

Oídas por el Ayuntamiento estas explicaciones, hizo constar el señor Olazábal que podía considerarse por lo ocurrido y lo que estaba sucediendo desde hace algún tiempo, que no existía la Banda, y que el Músico Mayor no tenía fuerza moral o ascendiente bastante para tenerla a la altura debida.

Generalizada la discusión, hablaron principalmente el mismo señor Olazábal, el señor Miota y el Músico Mayor, defendiéndose éste de los cargos que se le hacían, manifestando que siempre había cumplido con su obligación, no pudiendo imputársele a él lo que ocurría, puesto que lo tenía previsto desde que presentó un escrito con fecha veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, a la que se le contestó en catorce de diciembre siguiente, y que no queriendo ser él obstáculo para nada, presentaba desde luego su dimisión.

El señor Miota, como Presidente de la Comisión actual de la Academia de Música, y vocal que había sido de la anterior, rebatió los conceptos emitidos por el Músico Mayor durante la discusión y demostró lo erróneo e infundado de todos los cargos lanzados por el señor Figuerido contra la gestión de las Comisiones Directivas que habían venido sucediéndose hasta el presente con respecto a la Academia.

En este estado, el señor Alcalde Presidente dijo: que todo lo expuesto se comprendía que no existía la Banda Municipal y que el Músico Mayor presentaba su dimisión.

Reiterada ésta por don Manuel Figuerido Aracena, se retiró del salón quedando deliberando el Ayuntamiento.

72. AMI: vol. 106, ff. 34r-36r.

Preguntó el señor Presidente si se admitía la dimisión indicada y después de haber manifestado el señor Vicuña que, a su entender, no debía tomarse resolución sobre este punto por conceptuar que el señor Figuerido se hallaba ofuscado y que procedía presentar la dimisión por escrito, cuyas observaciones fueron contestadas por la Presidencia, el Ayuntamiento la aceptó por unanimidad.

Enseguida propuso, en vista del estado de la Banda Municipal, su disolución, que quedó acordada por unanimidad.

Propuso después, en consideración a los disgustos que habían acarreado en el pueblo las diferentes apreciaciones sobre la Banda Municipal y la Academia de Música, la disolución también de ésta, que quedó decretada así bien por unanimidad.

Creyendo la Presidencia, a pesar de lo acordado por excepcionales circunstancias, conveniente el que se continúen desarrollando los elementos musicales de la localidad, propuso que la misma Comisión de la Academia de Música presentara su proyecto reorganizando, de la manera que crea más conveniente, tanto la Academia como la Banda; y el Ayuntamiento igualmente por unanimidad, acordó conforme con lo propuesto por la Presidencia.

Y por último el Ayuntamiento encargó a la Presidencia, autorizándole plenamente, para cumplimentar todo lo acordado en este punto.

Con lo que se dio fin a esta sesión que firman todos los señores concurrentes a ella y a su lectura, conmigo el Secretario de que certifico. Juan Acuña”.

Documento nº 8: Acta Municipal de 27-5-1893⁷³

“7º. Banda de Música. Como consecuencia de lo acordado en el punto cuarto de la sesión última, se dio lectura a un descargo de la Comisión de Festejos de esta fecha e inventario de referencia, que se copian a continuación: ‘En cumplimiento del anterior decreto, la Comisión de Festejos que suscribe, tiene el honor de adjuntarle una relación duplicada de los instrumentos de música pertenecientes a ese municipio, a fin de que se sirva entregar una al peticionario, don Luis de Tomás, y la otra para que quede archivada.

Inventario

<i>Número</i>	<i>Nombre del instrumento</i>	<i>Estado en que se encuentra</i>
1	Flautas	Buen uso
2	Requintos	Idem
10	Clarinetes	3 buenos, 3 regulares y 4 inútiles
1	Saxofón soprano	Bueno
2	Idem en mi b	”
2	Idem en si b	”
3	Trompas	1 buena y 2 malas
3		Malos
3	Trompas	Buenas
4	Trombones	1 bueno y 3 medianos
2	Bombardinos	1 bueno y 1 inútil

73. AMI: vol. 113, ff. 332v-333v.

3	Bajos	2 regulares y 1 malo
3	Cornetines	1 bueno, 1 regular y 1 malo
1	Fiscorno	Malo
1	Bombo	
2	Platillos, dos pares	
1	Caja viva	
12	Atriles con sus accesorios	
1	Cartera	
2	Cajas y varios papel	

Irún, 27 de mayo de 1893. El Presidente de la Comisión de Festejos, Ricardo Morales. Conforme con este inventario, Luis de Tomás’.

Y el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes, tanto el dictamen como el inventario, acordando se conteste al interesado en consonancia con lo resuelto”.

Documento nº 9: Acta municipal de 23-6-1894⁷⁴

“3º. El señor Baraibar manifestó que se había enterado con sorpresa de que a cargo del Ayuntamiento se iba a traer para los festejos próximos la música del Regimiento de Valencia; que todo el mundo sabe que él es partidario de que las fiestas se celebren como de costumbre y con la mayor solemnidad posible, habiendo dado prueba de ello en toda ocasión y últimamente en el seno de la Comisión de que forma parte, en la que ha coadyuvado como el que más a que se celebren con todo lucimiento; que cree indispensable la traída de una música del Regimiento pero contándole que, según se ha hecho otros años, se procuraba contratarla por suscripción particular, se gravaría ahora al municipio sin necesidad alguna, habiéndose además cometido con él un acto de desconfianza como individuo de la Comisión de Festejos, puesto que para nada se ha contado con su opinión. Que en vista de lo supuesto se veía en el caso de renunciar a su puesto como individuo de la Comisión de Festejos.

El señor Alcalde hizo presente: que teniendo noticias, con referencia al señor Vicuña, Concejal y Presidente de la Sociedad de recreo “La Amistad” de que al abrirse la suscripción indicada por el señor Baraibar se habían presentado algunas diferencias sobre si la Música había de traerse para el público o para dicha Sociedad y lo ocurrido el año último que también se trajo la música por suscripción particular y tocó en el referido Casino, lo que produjo disgustos que todos recordarán, hizo presente al señor Presidente de la Comisión de Festejos, señor Gorritarán, las conveniencias para evitar toda cuestión y rozamiento el que se contratara a nombre del Ayuntamiento. Que esto era lo actuado por él en el asunto, que lo sometía a juicio de la Corporación haciendo presentes que según se le había hecho saber el día veintiocho del actual en el tren que llega hacia las diez de la mañana, se presentaría la Música de esta villa.

El señor Baraibar, insistiendo en sus manifestaciones dijo: que los iniciadores de la suscripción tenían el propósito de ceder la Música a la Comisión de Festejos.

74. AMI: vol. 115, ff. 366v-368v.

El señor Gorritarán, Presidente de la Comisión de Festejos, [en] disconformidad con lo expuesto por el señor Alcalde, hizo presente: que habiendo tropezado con el señor Vicuña lo dijo el pensamiento que se tenía de traer la Música por cuenta del Ayuntamiento, lo que le agradó, sin duda por las dificultades que presentaba la suscripción, pues aunque él y otros muchos eran partidarios de que la Música se pusiera a la disposición de la Comisión de Festejos, no dejaba de haber algunos que opinaban de diferente manera. Que si no había reunido a la Comisión, a la que pedía sus excusas, era por considerar el asunto de pequeña monta, y, según ocurre muchas veces, por la imposibilidad y molestia en reunir las Comisiones a cada momento.

El señor Carro dijo: que en vista de las explicaciones dadas y la pequeña importancia que en sí tiene el asunto, suplicaba al señor Baraibar que lo diera por terminado.

El señor Baraibar insistía en sus apreciaciones diciendo: que su resolución es irrevocable en vista de la ofensa que se le ha inferido, agregando que le constaba se había recaudado en la suscripción particular la cantidad suficiente para satisfacer los gastos que ocasione la Música.

El señor Alcalde dijo: que si efectivamente se había recaudado la necesaria cantidad por suscripción, nada se había perdido con que las gestiones practicadas para la venida de la música se hayan hecho oficialmente, hallándose dispuesta a recibir aquella cantidad, entendiéndose por supuesto que la música ha de tocar en público, dejándola a disposición de la Comisión.

En vista de que el señor Baraibar insistía en su renuncia, el señor Alcalde preguntó si se admitía, y el Ayuntamiento, por unanimidad acordó no aceptarla”.

Documento nº 10: Acta municipal de 10-7-1897 (Solicitud popular para que aumente el número de conciertos de la Banda)⁷⁵

“6º. Banda de música. Se dio lectura a una instancia de varios vecinos de esta localidad de fecha cinco del actual, que dice como sigue: ‘Los que suscriben, vecinos y domiciliados de esta localidad, tienen el honor de exponer a V. S.: que considerando un deber del vecindario acudir ante las autoridades encargadas de velar por los intereses del procomún y de proveer a las necesidades que reclama la vida moderna cuando del interés público se trata, acuden hoy a ese ilustre Ayuntamiento para someter a su consideración las razones en que fundan su deseo de que la banda de música organizada bajo la dirección de don Anastasio Pérez amenice en los días festivos que el tiempo lo permita y a las horas que convenga el hermoso Paseo de Colón o la Plaza de San Juan de esta villa, según lo aconsejen la costumbre y el gusto del vecindario. Varias y poderosas razones aconsejan la adopción de esta medida que la corporación municipal es llamada a realizar puesto que de ello ha de resultar una ventaja positiva, no sólo para el ornato y el aspecto público y parta la distracción y comodidad de la gente, sino también para los intereses del erario municipal; razones que hemos de exponer a

75. AMI: vol. 124, ff. 11r-13r.

grandes rasgos para no molestar demasiado la atención de ese Ayuntamiento con el desarrollo de un tema en cuyas conclusiones, desde luego, hemos de coincidir como encaminado que es a la implantación de una mejora reveladora del buen gusto que reina en el vecindario que la solicita y en la autoridad que la otorga. Como razón principal entendemos que debe considerarse la de utilidad pública. Sabido es que la humanidad necesita como descanso y alivio de las cotidianas tareas, alguna distracción, algún incentivo que anime a la gente a salir de sus hogares y recrear su espíritu, al menos un día a la semana; y cuando no se ofrecen los medios de distracción en la localidad donde se vive, el vecindario huye a otras partes en busca de lo que el ánimo, el instinto y la salud reclaman. Así ha ocurrido hasta ahora en esta villa donde, poseyendo todos los elementos necesarios para conseguir esas modestas y lícitas distracciones que tanto se van generalizando en todos los pueblos, por no poner aquellos elementos en juego, y al servicio del bien general, el vecindario tiene que acudir a otras localidades próximas de menos importancia o vayan acá o acullá como empujadas por el tedio o el aburrimiento, huyendo de pasar aquí tristemente las horas cuando es tan fácil procurarles los atractivos que ambiciona dentro de casa con sólo convertir esa vía hermosa, hoy destinada casi exclusivamente al tránsito, en ameno y recreativo paseo durante las tardes y en punto de reunión, no solamente para las clases acomodadas y distinguidas, sino donde todas las clases sociales podrán buscar sus distracciones pues amplitud bastante ofrece para ello la Plaza llamada del ensanche y ejemplo palmario de esto se ha ofrecido en las próximas pasadas fiestas, así como en las calurosas noches del estío podía convertirse la Plaza de San Juan en punto donde encontrará solaz y esparcimiento el vecindario. Por otra parte, las reuniones frecuentes de más familias con otras estimulan las buenas relaciones y mantienen más vivo el amor del pueblo pues el trato de esa manera fomentado engendra los vínculos de la amistad, y congregados todos a gozar en general las mismas distracciones se forma un pueblo unido y afectuoso, más atento al interés general que cuando no existe esa fraternal unión de goces y alegrías. Otra razón de orden social abona tan sencilla mejora. Las desventajas que se han acumulado de algún tiempo acá sobre la solución han producido en todos los elementos sociales honda crisis que viene reflejándose por modo cada día más patente y sensible en la suerte de este pueblo que funda su principal elemento vital en las relaciones comerciales, cuya paralización, que de día en día se acentúa más, viene debilitando indudablemente sus fuerzas. Por eso conviene ir buscando otros medios de vida y ya que la naturaleza dotó a este país de tan singular belleza que atrae en la estación estival tan gran contingente de viajeros de otras provincias, démosles animación, proveyéndoles distracciones, y quien sabe si con el tiempo, sin más auxilios que nuestras mismas fuerzas, no se oculta ahí un medio de salvación. De otras mejoras y otros adelantos que reclamaron el ornato de la villa y la comodidad de los vecinos se ocuparon y llevaron a feliz término anteriores Ayuntamientos, y si el actual como es de esperar, persevera en este espíritu de adelantamiento que ha empezado a desarrollarse y acepta esta iniciativa del vecindario, podría ser la modesta mejora que se pide, el primer paso de un sistema de reformas que den nuevo aliento y vida a esta población y contribuya a su mayor prosperidad. No esperan los exponentes que sirva de excusa

para dificultar la realización de la mejora que se solicita, la falta de recursos, pues esta disculpa no sería razonable tratándose de un gasto tan exíguo como el que requiere una mejora así reclamada por todas las clases sociales y que por otra parte ha de traducirse en un aumento del consumo en la localidad, y por tato en los arbitrios municipales, y tal vez con un poco de estudio y buen deseo podrían llegar a obtenerse a su amparo importantes y positivo rendimientos. Antes de acudir a esa Ilustre Corporación han creído conveniente los que suscriben inquirir del Director de la Banda, las condiciones en que podría obligarse a llevar a cabo el servicio citado, con el propósito de renunciar a nuestro deseo si aquellos no se ajustaban a la razón y a la equidad, y hemos podido averiguar cuáles son sus aspiraciones, que sometemos a ese Ayuntamiento, por si con ello se logran evitar informes y diligencias que constituyan un trámite dilatorio para la implantación de una mejora que atendida la estación y otras circunstancias del momento, es ahora de oportunidad llevar a cabo. El citado Director de la Banda ha manifestado a los que suscriben que mediante el pago de cuarenta y cinco pesetas por sesión, podría comprometerse a que la Música tocara en los puntos, días y horas que el Municipio determine, siendo treinta el número mínimo de ejecutantes, seis las piezas que ejecutarían en cada sesión y dos horas de duración de éstas, entendiéndose que quedarían exceptuados del pago aquellos días en que la Música, según costumbre, tiene el deber de tocar en obsequio al vecindario. En tales condiciones, que los exponentes consideran equitativas y nada gravosas para el pueblo, podrá realizarse la mejora pedida, que será recibida con aplauso por todo el mundo, que contribuirá a hacer más agradable aquí la vida y aumentará la concurrencia de gente forastera y que constituirá en la medida de su importancia, un adelanto en las costumbres y un síntoma de progreso. Por todo lo cual, los exponentes: suplican a esa ilustre Corporación se sirva acordar lo que estime conveniente para la implantación de la mejora solicitada, como aconsejan el interés público y la comodidad que el vecindario reclama. Irún, 5 de Julio de 1897. C. Lasa. Zacarías Dorao. Ignacio Goizueta. Eusebio Rodríguez. Demetrio Campo. Martín Gaztelumendi. Siguen otras ciento setenta y cinco firmas más'.

Y el Ayuntamiento, atendiendo hoy la suma de consideraciones que aducen los exponentes en la preinserta instancia, acordó por unanimidad acceder a sus deseos, encargando a la Comisión de Festejos se pusiera en inteligencia con el Director de la Banda de Música para la ejecución de este acuerdo y que del capítulo de 'Imprevisto' del presupuesto ordinario se destinase la cantidad necesaria para esta actuación”.

Documento nº 11: Junta de la Comisión Directiva de la “Academia de Música”, celebrada el 3 de agosto de 1887⁷⁶

“Junta del día 3 de agosto de 1887. Con asistencia de los Señores Miota, Arizmendi y Echeandía. 1º El Presidente dio cuenta de haber dirigido, en cumpli-

⁷⁶ *Academia de Música. Actas y demás documentación referente a la Comisión Directiva de la Academia de Música.* AMI: Sección B, Negociado 2, Libro nº 1, Expediente nº 1. 1882-1887.

miento de los puntos 1º y 7º de la sesión anterior los oficios que a continuación se copian: Al Director de la Academia: 'Habiendo quedado constituida en junta celebrada ayer la Comisión Directiva de la Academia de Música nombrada recientemente y compuesta de los señores don Casimiro Arizmendi, don Genaro Echeandía, vocales, y el que suscribe, Presidente, acordó participárselo a V. para su conocimiento y el de los señores profesores de ese establecimiento, y para que a los referidos miembros de la Comisión no se les opongan obstáculos en el desempeño de la gestión que les está encomendada por el Ayuntamiento y el Reglamento. La Comisión se propone impulsar por los medios que estén a su alcance el fomento de la enseñanza musical en la Academia, y cuenta con la reconocida competencia de V. y la inteligente cooperación de los señores profesores para que los resultados del curso próximo sean positivamente satisfactorio en todos los conceptos. Dios guarde a V. muchos años. Irún, 29 julio 1887'.

Al Músico Mayor de la Banda: 'Habiendo quedado constituida en junta celebrada ayer la Comisión recientemente y compuesta de los señores don Casimiro Arizmendi, don Genaro Echeandía, vocales, y el que suscribe, Presidente, acordó participárselo a V. para su conocimiento y para que por parte de la Banda Municipal no se le opongan obstáculos a los referidos señores de la Comisión en el desempeño de la gestión que les está encomendada por el Ayuntamiento y el Reglamento. Al propio tiempo la Comisión ha acordado significar a V. el deseo que la anima de que se cumplan muy especialmente los artículos 3º y 5º del Reglamento, por ser los que más directa relación tienen con el público, puesto que establecen las dos condiciones muy principales a que se halla sujeta la Banda, que son: tocar dos veces al mes durante la presente estación del año, y ensayar dos veces por lo menos cada semana. Asimismo acordó, a virtud de lo que previenen los artículos 4º y 5º del mismo Reglamento, llaman a usted la atención acerca de la conveniencia que existe en que, cada vez que la Banda haya de tocar en público, se dé al Presidente de la Comisión noticia anticipada del día, punto y hora en que lo ha de verificar. La Comisión, por último, confía en que la discreta dirección de usted y la buena voluntad de todos los señores músicos harán fácil y agradable su cometido, así como contribuirán a dar realce y amenidad al pueblo. Dios guarde a V. muchos años. Irún, 29 julio 1887'.

2º Dio cuenta asimismo de haber recibido un oficio del Músico Mayor, fecha 31 de julio, que con el nº 18 queda archivado en la carpeta de este centro; y enterada la Comisión de su contenido, acordó contestar, conviniendo en los términos en que había de redactarse la respuesta.

3º Acordó además se expresara al Músico Mayor la conveniencia de que desde ahora mismo la Banda Municipal se disponga a preparar y ensayar un lucido programa, en previsión de que Su Majestad la Reina-Regente honre con su visita a esta villa en plazo breve.

4º Enterada la Comisión de un oficio del señor Alcalde, fecha de hoy, que con el nº 19 queda archivado en la carpeta, acordó se contestara por el Presidente. Con lo que se dio fin a la sesión. Victoriano Miota. Genaro Echeandía. Casimiro Arizmendi [firmado]".